

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No 3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO"

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01
(DEL 23 DICIEMBRE DE 2025 AL 28 ENERO
2026)

FECHA DEL INFORME: 28 DE ENERO DE 2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 274-CENACAVIACIÓN-2025

FECHA FIRMA CONTRATO 17 DICIEMBRE 2025

1. OBJETO ACEPTACIÓN DE OFERTA ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA". CON LA EMPRESA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.

1.1 Contratos adicionales y/o modificatorios.

TIPO	FECHA	OBJETO
CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRÓRROGA)	29-DIC-2025	CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO contenida en el Numeral 5-VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, considerando la siguiente forma de pago para la totalidad de los recursos del contrato. Se realizarán PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES equivalentes a la recepción de los bienes adquiridos recibidos a entera satisfacción y de acuerdo con los precios unitarios del contrato principal; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el numeral 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN de la Aceptación de Oferta, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 31 de Enero de 2026. NOTA: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

1.2 RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN -NOC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	26111707	1261936	6140-01-4748932	Baterías P/N RG-CIS25 Helicóptero MI-17 Serie MD - V5	04	UN	\$ 31.800.000,00	\$ 127.200.000,00
2	26111707	1317850	6135-01-4612915	Battery Pack 406 lithium P/N 452-0133 Helicóptero MI-17 Serie IV MD y V5	03	UN	\$ 4.200.000,00	\$ 12.600.000,00
VALOR TOTAL								\$ 139.800.000,00

2 VALOR DEL CONTRATO:

VIGENCIA 2025: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$139.800.000,00).

2.1 DISCRIMINACIÓN DEL VALOR

TIPO DE CONTRATO	VALOR EN PESOS	VALOR EN \$ GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	TOTAL
PRINCIPAL	\$ 139.800.000,00	-----	\$ 139.800.000,00
TOTAL	\$ 139.800.000,00	-----	\$ 139.800.000,00

2.2 SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS.

EN PESOS

CONTRATADO			PAGADO					PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR EN PESOS	OBLIGACION No.	FECHA OBLIGACION	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	
DIVISAS								
Pagos Parciales	2025	\$ 139.800.000,00					0.00	\$ 139.800.000,00
TOTAL ADICIÓN		N/A						
TOTAL		\$ 139.800.000,00					0.00	\$ 139.800.000,00

2.3 RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VIGENCIA PPTAL	CDP No.	FECHA CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR \$
Equipo de transporte A-02-02-01-004-009	2025	39225	03-12-2025	193825	16-12-2025	\$ 139.800.000,00
VALOR TOTAL EN PESOS						\$ 139.800.000,00

3 SITUACIÓN DE ENTREGAS:

El plazo máximo de ejecución del contrato es a más tardar el **31 de enero de 2026**.

PRIMERA ENTREGA DE ACUERDO A ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN No. 2026812000512836

FACTURA No. FEB14995 FECHA 16-01-2025

RUBRO: A-02-02-01-009 EQUIPO DE TRANSPORTE

No	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	FACT	No. ACTA	FECHA ACTA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
VIGENCIA 2025								
1	Baterías P/N RG-CIS25 Helicóptero MI-17 Serie MD - V5	03	UN	FEB 14995	2026812000512836	16/01/2026	\$ 31.800.000,00	\$ 95.400.000,00
2	Battery Pack 406 lithium P/N 452-0133 Helicóptero MI-17 Serie IV MD y V5	03	UN	FEB 14995	2026812000512836	16/01/2026	\$ 4.200.000,00	\$ 12.600.000,00
SUBTOTAL								\$ 108.000.000,00
TOTAL FACTURA No FEB 14995 DE FECHA 16 ENERO DE 2026								\$ 108.000.000,00

ÚLTIMA ENTREGA DE ACUERDO A ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN No. 2026812001121426

FACTURA No. FEB15030 FECHA 28-01-2025

RUBRO: A-02-02-01-009 EQUIPO DE TRANSPORTE

No	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	FACT	No. ACTA	FECHA ACTA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
VIGENCIA 2025								
1	Baterías P/N RG-CIS25 Helicóptero MI-17 Serie MD - V5	01	UN	FEB 15030	2026812001121426	28/01/2026	\$ 31.800.000,00	\$ 31.800.000,00
SUBTOTAL								\$ 31.800.000,00
TOTAL FACTURA No FEB 15030 DE FECHA 28 ENERO DE 2026								\$ 31.800.000,00

3.1. BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS POR RUBROS

VIGENCIA 2025

RUBRO / DESCRIPCIÓN	RECURSO	SITUAC	VALOR DEL RUBRO (CRP)	VALOR ACUMULADO RECIBIDO ANTERIOR	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
EQUIPO DE TRANSPORTE A-02-02-01-004-009	10	CSF	\$ 139.800.000,00	\$ 108.000.000,00	\$ 31.800.000,00	\$ 0,00
TOTAL RUBRO CRP			\$ 139.800.000,00	\$ 108.000.000,00	\$ 31.800.000,00	\$ 0,00

3.2 BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	FECHA	VALOR
PRIMERA ENTREGA	16-ENERO-2026	\$ 108.000.000,00
ÚLTIMA ENTREGA	28-ENERO-2026	\$ 31.800.000,00
VALOR SERVICIOS RECIBIDOS		\$ 139.800.000,00
VALOR PENDIENTE POR RECIBIR		\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 139.800.000,00

4 RESUMEN DE PÓLIZAS

CONTRATO PRINCIPAL

Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No 14-44-101252132 ANEXO 0

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO. NIT 860.009.578-6

Fecha de Expedición: 23-12-2025

Fecha de aprobación: 23-12-2025

Certificado de aprobación: 23-12-2025

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/12/2025	29/06/2026	\$ 27.960.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES*	29/12/2025	29/12/2026	\$ 27.960.000,00

CONTRATO MODIFICATORIO No.1

Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No 14-44-101252132 ANEXO 1

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO. NIT 860.009.578-6

Fecha de Expedición: 31-12-2025

Fecha de aprobación: 06-01-2026

Certificado de aprobación: 06-01-2026

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/12/2025	30/07/2026	\$ 27.960.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES*	29/12/2025	31/01/2027	\$ 27.960.000,00

5 TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS:

- **El día 23 de diciembre de 2025** Mediante oficio No. 2025812003211341 el supervisor del contrato solicita al Representante legal de la empresa CIMA S.A.S., la realización de una reunión virtual con el fin de dar inicio formal a la Aceptación de Oferta No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la "Adquisición de baterías para los helicópteros MI-17 de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia".
- **El día 24 de diciembre de 2025** Mediante oficio No. 2025812003211231 el supervisor del contrato solicita al Representante legal de la empresa CIMA S.A.S., la información relacionada con el proceso de adquisición y entrega de los bienes especificados en la Aceptación de Oferta No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la "Adquisición de baterías para los helicópteros MI-17 de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia".
- **El día 24 de diciembre de 2025** Mediante Oficio #: CIMA-CE-2025-405 el Representante legal de la empresa CIMA S.A.S., solicita al supervisor del contrato prórroga del plazo de ejecución contractual de la Aceptación de Oferta No. 274-CENACAVIACION-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", cuya fecha de vencimiento esta para el próximo 29 de diciembre de 2025, con el fin de que el plazo se pueda extender hasta el próximo 15 de marzo de 2026. Adicionalmente solicitamos se pueda modificar la forma de pago.
- **El día 26 de diciembre de 2025** Mediante oficio No. 2025812040424823 el supervisor del contrato solicita al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la suscripción del modificatorio No 1 (Prorroga No. 1) contrato electrónico de compraventa No. 274-CENACAVIACIÓN-2025 firmado el 16 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**", celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO-NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y la empresa CIMA S.A.
- **El día 29 de diciembre de 2025** Mediante oficio No. 2025812040726713 el supervisor del contrato justifica al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la reserva presupuestal del contrato electrónico de compraventa No. 274-CENACAVIACIÓN-2025 firmado el 16 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO-NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y la empresa CIMA S.A.
- **El día 14 de enero de 2026** Mediante Oficio #: CIMA-CE-2026-002 el Representante legal de la empresa CIMA S.A.S., informa al supervisor del contrato que los bienes adquiridos en el marco del

Contrato No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la "Adquisición de baterías para los helicópteros MI-17 de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia", se encuentran parcialmente en territorio colombiano, debidamente nacionalizados y listos para ser entregados a la Entidad.

6 AVANCE TOTAL DEL PROYECTO:

VALOR CONTRATO	% EJECUCIÓN FÍSICA	%EJECUCIÓN FINANCIERA
COP \$ 139.800.000,00	100 %	0,00 %

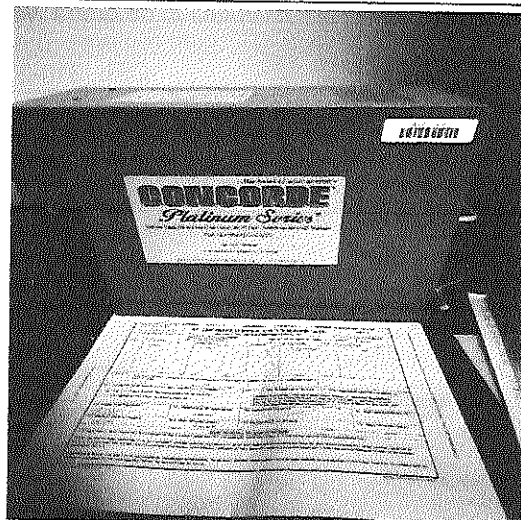
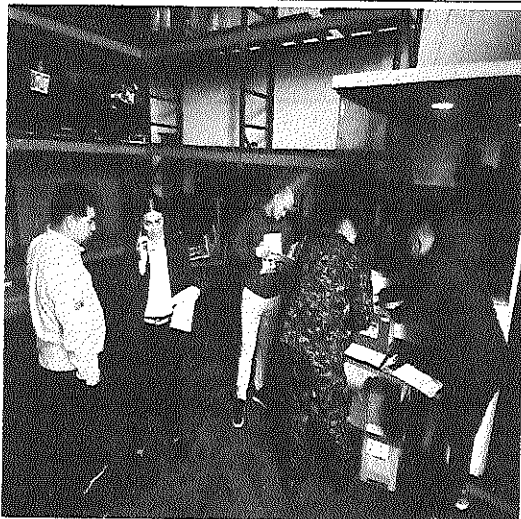
7 CRONOGRAMA DE EJECUCION

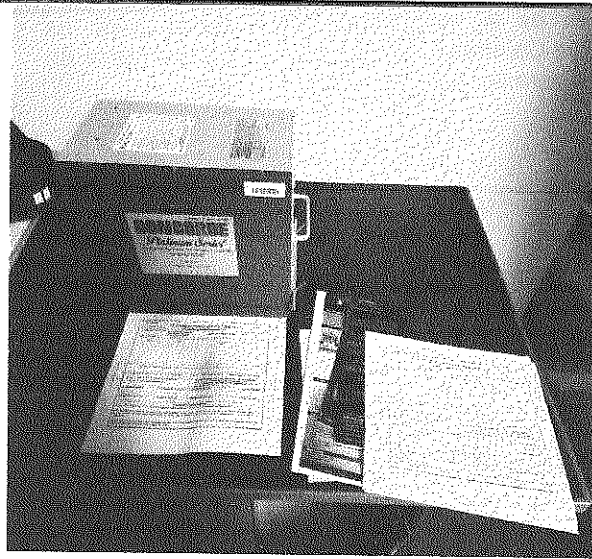
- N/A

8 NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL

- El Gerente del Proyecto como el Supervisor del Contrato tiene pleno conocimiento de que la prórroga da lugar a la constitución de una reserva presupuestal para la vigencia fiscal 2026, por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$139.800.000,00), se deriva directamente de la prórroga del plazo de ejecución del contrato y se encuentra debidamente amparada en la normativa presupuestal vigente, toda vez que la obligación fue legalmente contraída, perfeccionada y con ejecución iniciada dentro de la vigencia fiscal 2025, y su cumplimiento se extiende de manera razonable a la vigencia 2026 por causas objetivas, justificadas y debidamente avaladas por la Administración. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad fiscal y continuidad del servicio público, la Entidad se encuentra jurídicamente facultada para constituir y trasladar los recursos comprometidos a la siguiente vigencia fiscal, con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contractual, salvaguardar la operatividad y el alistamiento de la flota de helicópteros MI-17 y proteger el interés general, sin que ello implique vulneración alguna del marco normativo aplicable ni afectación al patrimonio público.
- La empresa da cumplimiento a las especificaciones requeridas en el contrato.

9 REGISTRO FOTOGRAFICO





10 ANEXOS AL INFORME

- Oficio No. 2025812003211341
- Oficio No. 2025812003211231
- Oficio No. CIMA-CE-2025-405
- Oficio No. 2025812040424823
- Oficio No. 2025812040726713
- Oficio No. CIMA-CE-2026-002

Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ

Oficial S-1 BAMAV3

Supervisor Aceptación de oferta No. 274-CENACAVIACIÓN-2025

juan.romeroor@ejercito.mil.co

CEL. 310-3740748

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO



Al contestar, cite este número

Radicado No **2025812003211341**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2

Nilo Cundinamarca, 23 de diciembre de 2025

Señora
CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE
Representante Legal Empresa CIMA LTDA
Carrear 96J No. 23a-55
Bogotá, D.C

Asunto: Reunión Inicio de CTO 274-CENACAVIACIÓN-2025

Comedidamente me permito solicitar a esa Representación, la realización de una reunión virtual con el fin de dar inicio formal a la Aceptación de Oferta No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la "Adquisición de baterías para los helicópteros MI-17 de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia".

La reunión se llevará a cabo el día 24 de diciembre de 2025, a las 14:00 horas, a través del siguiente enlace: <https://meet.google.com/rqh-fbst-mgz>

Agradecemos de antemano su amable atención y colaboración, toda vez que resulta de suma importancia proceder con el inicio del contrato conforme a lo previsto.

Atentamente,


Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
Oficial S-1 BAMAV3 3
Supervisor contrato No. 274-CENACAVIACIÓN-2025
Juan.romeroor@ejercito.mil.co
CEL. 310-3740748

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolima-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO



Al contestar, cite este número

Radicado No **2025812003211231**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2

Nilo Cundinamarca, 24 de diciembre de 2025

Señora
CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE
Representante Legal Empresa CIMA LTDA
Carrear 96J No. 23a-55
Bogotá, D.C

Asunto: Información entrega bienes contrato 274-CENACAVIACIÓN-2025

Comedidamente me permito solicitar a esta Representación, la información relacionada con el proceso de adquisición y entrega de los bienes especificados en la Aceptación de Oferta No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la "Adquisición de baterías para los helicópteros MI-17 de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia".

La presente solicitud se fundamenta en la importancia estratégica de contar con dicha información con suficiente antelación, dado que los bienes están destinados al mantenimiento de los helicópteros MI-17. Cabe destacar que el plazo para la ejecución del contrato finaliza el próximo **29 de diciembre de 2025**.

Agradecemos de antemano su pronta atención a esta solicitud. Cualquier información adicional que puedan proporcionar respecto al estado y el cronograma del proceso de adquisición y entrega será de gran utilidad para la adecuada planificación de los planes de mantenimiento.

Atentamente,

Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
Oficial S-1 BAMAV3
Supervisor contrato No. 274-CENACAVIACIÓN-2025
Juan.romeroor@ejercito.mil.co
CEL. 310-3740748

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolomaida-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@ejercito.mil.co

PÚBLICA



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2025

Señor

CT. JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ

Supervisor de la Aceptación de Oferta No. MC-274-CENACAVIACION-2025

AVIACION DE EJERCITO NACIONAL

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual y modificación forma de pago
Respuesta oficio No. 2025812003211231: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-
DAVAABRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2

Respetado CT Romero, reciba un cordial saludo,

En respuesta a su oficio No. 2025812003211231: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAABRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2, Yo **Claudia Milena González Duarte**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.769.984 de Ibagué, Tolima, en calidad de representante legal de la **Compañía Internacional de Mantenimiento CIMA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.097.194-8, de manera respetuosa me permito solicitar prórroga del plazo de ejecución contractual de la Aceptación de Oferta No. 274-CENACAVIACION-2025, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"*, cuya fecha de vencimiento esta para el próximo **29 de diciembre de 2025**, con el fin de que el plazo se pueda extender hasta el próximo **15 de marzo de 2026**. Adicionalmente solicitamos se pueda modificar la forma de pago.

La presente solicitud no implica modificación alguna del objeto contractual ni de las condiciones económicas pactadas, y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento integral y oportuno de las obligaciones adquiridas, en observancia de los principios de eficacia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal. Así mismo, esta solicitud se formula con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El día 15 de diciembre de 2025, mediante la Aceptación de Oferta Electrónica No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación adjudicó a la Compañía Internacional de Mantenimiento CIMA S.A.S. la Adquisición de Baterías para Helicópteros MI-17 de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia.

SEGUNDO: Solo hasta el día 23 de diciembre quedo perfeccionado el contrato y por lo tanto desde el punto de vista contractual desde esa fecha inicia la ejecución del contrato. Sin embargo y como puede verse y detallarse a continuación desde el mismo día de la adjudicación iniciamos tramites de adquisición dado el estrecho margen de tiempo de ejecución que se tiene.

SEGUNDO. En desarrollo del contrato, CIMA S.A.S. realizó de manera oportuna las gestiones de adquisición y pago de los equipos adjudicados, correspondientes a los siguientes ítems:

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón – Bogotá – Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com- www.cima-co.com

Elaboró: Asesor Jurídico

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
página 1 de 13

Cuatro (4) baterías P/N RG-CIS25 para Helicóptero MI-17 Serie MD – V5.

Tres (3) Battery Pack 406 lithium P/N 452-0133 para Helicóptero MI-17 Serie IV MD y V5.

TERCERO. Como resultado de las gestiones adelantadas, se logró la adquisición y pago de la totalidad de las baterías objeto del contrato. No obstante, por circunstancias sobrevinientes y ajenas a la voluntad del contratista, la fecha estimada de disponibilidad y entrega fue fijada para el 15 de enero de 2026, con excepción de una (1) batería P/N RG-CIS25 para Helicóptero MI-17 Serie MD – V5.

CUARTO. En relación con las baterías ya despachadas, se informa que las mismas se encuentran actualmente en tránsito hacia Colombia. Sin embargo, el proveedor logístico ha informado que los procesos aduaneros presentan demoras significativas debido al alto volumen de operaciones propio de la temporada, situación que ha generado congestión en las autoridades de control y revisión.

QUINTO. Adicionalmente, las baterías objeto del contrato corresponden a mercancía peligrosa (Dangerous Goods – HAZMAT), al tratarse de baterías de litio, lo cual exige el cumplimiento de procedimientos especiales de transporte, manejo, inspección y nacionalización, incrementando los tiempos de trámite ante las autoridades aduaneras y aeroportuarias.

SEXTO. Así mismo, las baterías se encuentran exentas del impuesto sobre las ventas (IVA), circunstancia que implica un proceso adicional de verificación y validación contractual por parte de la DIAN, orientado a confirmar la procedencia de la exención tributaria, trámite que, según información suministrada por el operador logístico, extiende los tiempos de nacionalización frente a mercancías gravadas.

SÉPTIMO. Respecto de la batería P/N RG-CIS25 pendiente de despacho, se informa que, al momento de realizar la compra, el proveedor notificó que dicha unidad ya había sido comprometida en una venta previa y no existía disponibilidad inmediata en inventario, razón por la cual fue necesario solicitarla directamente a fábrica.

OCTAVO. CIMA S.A.S. realizó gestiones adicionales para verificar la disponibilidad de dicha batería en otros mercados y con proveedores alternativos; no obstante, se confirmó que no existía stock disponible a nivel internacional, debiendo programarse su producción y despacho dentro del siguiente lote de fabricación, cuya fecha estimada de entrega corresponde al mes de marzo de 2026.

NOVENO. Al momento de la presentación de la oferta y durante la etapa de planeación contractual, los equipos se encontraban disponibles para entrega inmediata, circunstancia que se encontraba respaldada en las cotizaciones vigentes aportadas en el proceso de selección. Sin embargo, la actualización posterior de los inventarios del fabricante modificó de manera sustancial los plazos inicialmente informados, configurándose un evento imprevisible e irresistible, incluso para un contratista diligente.

DÉCIMO. Las demoras descritas no obedecen a negligencia, falta de diligencia, deficiencias de planeación ni fallas logísticas imputables a CIMA S.A.S., sino que se derivan de factores externos, tales como la rotación acelerada de inventarios a nivel internacional, la alta demanda de bienes especializados, los procesos productivos del fabricante y los trámites aduaneros especiales aplicables a mercancía peligrosa y exenta de IVA.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con la Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución, el término contractual se

encuentra previsto hasta el 29 de diciembre de 2025, plazo que resulta insuficiente frente a las circunstancias sobrevinientes descritas.

DÉCIMO SEGUNDO. Existe un nexo causal directo entre la indisponibilidad temporal del equipo, los trámites aduaneros especiales y la imposibilidad material de cumplir dentro del plazo inicialmente pactado, sin que pueda imputarse responsabilidad alguna al contratista, quien ha desplegado todas las gestiones razonables para mitigar los efectos de la situación.

DÉCIMO TERCERO. En este contexto, la solicitud de prórroga del plazo contractual se formula como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato y la entrega de equipos nuevos, originales, certificados y plenamente conformes con las especificaciones técnicas exigidas, sin que ello implique modificación alguna del objeto, valor o condiciones técnicas del contrato.

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES

1. Situación ajena a la voluntad del contratista:

La situación que ha incidido en el plazo de entrega es completamente ajena a la voluntad de CIMA S.A.S., en la medida en que se deriva de la falta de disponibilidad del equipo en el mercado internacional, circunstancia que resulta imprevisible e irresistible, incluso para un contratista que actúa con la debida diligencia. Al momento de la presentación de la oferta y de la planeación de la adquisición, el equipo se encontraba disponible para entrega inmediata, tal como se acreditaba en las cotizaciones vigentes. No obstante, la actualización posterior de los inventarios de fábrica modificó sustancialmente los plazos de entrega inicialmente informados, configurando un evento que escapa por completo al control del contratista.

2. Existencia de nexo causal directo:

Existe un nexo causal directo entre la indisponibilidad internacional del equipo adjudicado y la imposibilidad temporal de cumplir dentro del plazo inicialmente pactado. La demora presentada no corresponde a fallas operativas, errores de planeación ni deficiencias en la gestión contractual de CIMA S.A.S., sino que es consecuencia directa de factores externos relacionados con el ciclo de producción y distribución de los fabricantes extranjeros, quienes, ante la alta demanda global y la acelerada rotación de inventarios, debieron reprogramar la entrega de los modelos adjudicados. Adicionalmente, resulta pertinente informar que la situación relacionada con la indisponibilidad de stock de una (1) batería P/N RG-CIS25 obedece a una circunstancia generalizada del fabricante, derivada directamente de la temporada de Holidays en los Estados Unidos de América.

Durante este período, las plantas de producción y ensamblaje han reducido en incluso suspendido temporalmente sus actividades, lo cual impacta de manera directa los cronogramas de fabricación, despacho y reposición de inventarios. En el caso particular que nos ocupa, el proveedor ha informado que la falta de stock no es un evento atribuible al contratista, sino que responde a una paralización temporal de la actividad productiva en la fábrica, impidiendo el envío inmediato de nuevas unidades de la batería requerida.

3. Configuración de un evento de fuerza mayor:

El hecho descrito reúne plenamente los elementos configurativos de la fuerza mayor, conforme a la doctrina y jurisprudencia nacionales, por cuanto:

- Es imprevisible, dado que al momento de la oferta y adquisición el equipo se encontraba disponible para entrega inmediata, sin que existiera información objetiva que permitiera anticipar una modificación en los plazos de entrega por parte de los fabricantes.
- Es irresistible, en tanto que, aun desplegando la máxima diligencia y gestión, CIMA S.A.S. no tiene la capacidad de incidir en los tiempos de despacho internacional o reposición de inventarios de un fabricante externo.
- Es ajeno al contratista, toda vez que la causa directa del retraso proviene de decisiones adoptadas por terceros autónomos —fabricantes y distribuidores internacionales— sobre los cuales CIMA S.A.S. no ejerce control ni puede razonablemente prever o evitar sus efectos.

4. Exoneración de responsabilidad por hecho de un tercero:

En consecuencia, el evento descrito no solo constituye fuerza mayor en los términos del artículo 64 del Código Civil y la jurisprudencia del Consejo de Estado, sino que también configura una causal de exoneración de responsabilidad por el hecho de un tercero. El contratista ha actuado con la debida diligencia, ha efectuado el pago del equipo y ha desplegado todas las gestiones razonables para mitigar los efectos de la situación presentada. La actuación autónoma de los fabricantes y titulares del inventario, como terceros independientes y ajenos al vínculo contractual estatal, rompe el nexo de imputación entre el contratista y el retraso, liberando a CIMA S.A.S. de responsabilidad por causas que no dependen de su conducta.

5. Necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la prórroga:

En este contexto, la solicitud de prórroga no se formula como un beneficio excepcional, sino como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato y la entrega de equipos nuevos, originales, certificados y plenamente conformes con las especificaciones técnicas aprobadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Lo anterior está jurídicamente sustentado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las estipulaciones de los contratos estatales deben ajustarse a las normas civiles, comerciales y a las previstas en el Estatuto General de Contratación, de conformidad con la esencia y naturaleza del contrato. Esta norma consagra la libertad de estipulación y la autonomía de la voluntad de las partes, permitiendo la celebración de acuerdos y modificaciones contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, entre ellas la ampliación del plazo de ejecución. Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, interpretados por la sentencia C-300 de 2012 y C-949 de 2001 de la Corte Constitucional, los cuales facultan a las entidades estatales para modificar los contratos, ya sea de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios a su cargo y garantizar su prestación inmediata, continua y adecuada. En las precitadas sentencias, se reconoce que la prórroga constituye una modificación contractual legítima y útil para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, en tanto permite hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre otros elementos de este. En esta providencia se desarrolla el concepto de mutabilidad del contrato estatal, entendido como la potestad de la administración para variar, bajo determinadas condiciones, las obligaciones del contratista cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines generales del Estado.

6. Aclaración sobre el estado de adquisición y entrega de las baterías

Se precisa que, conforme a la información suministrada por el proveedor y a las gestiones adelantadas por el contratista, la totalidad de las baterías se encuentran adquiridas y pagadas, y se tiene prevista su disponibilidad para entrega a más tardar el día 15 de enero, con excepción de una (1) batería P/N RG-CIS25. En relación con esta última batería, se informa que al momento de la compra no existía stock disponible, razón por la cual fue necesario programar su fabricación y despacho dentro del siguiente lote de producción del proveedor, el cual tiene como fecha estimada de disponibilidad y entrega el mes de marzo. Esta situación es completamente ajena a la voluntad del contratista y obedece exclusivamente a condiciones del mercado y del fabricante.

Cabe resaltar que todas las demás baterías fueron adquiridas satisfactoriamente, con la única salvedad de que su entrega se encuentra programada para el mes de enero, lo que evidencia la diligencia del contratista en la ejecución del objeto contractual y la inexistencia de negligencia o mora imputable. Adicionalmente, es pertinente señalar que, tratándose de baterías aeronáuticas, los trámites de importación presentan mayores tiempos de gestión, toda vez que estos bienes se encuentran exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA). Dicha condición implica controles y validaciones adicionales por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, lo cual suele generar mayores requerimientos y demoras en los procesos aduaneros, circunstancia que escapa al control del contratista.

7. Inexistencia de modificaciones económicas o técnicas:

La prórroga solicitada no implica modificación alguna del objeto contractual, del valor del contrato ni de las condiciones técnicas pactadas, limitándose exclusivamente a la extensión del plazo de ejecución, con el fin de permitir la culminación de los procesos de transporte internacional, nacionalización y entrega final del equipo, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y del principio de colaboración armónica que rige las relaciones entre la administración y los contratistas. Según el Consejo de Estado, si bien el vencimiento del plazo contractual constituye una causal de terminación del contrato, no existe prohibición legal para su ampliación o prórroga, siempre que esta se pacte antes del vencimiento del término inicialmente acordado, resulte conveniente y necesaria para el cumplimiento de los fines estatales, y no contravenga la Constitución, la ley, el orden público ni los principios de la contratación estatal y de la buena administración.

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos y consideraciones jurídicas expuestas, solicito respetuosamente:

PRIMERO. Se conceda la prórroga del plazo de ejecución contractual de la Aceptación de Oferta Electrónica No. 274-CENACAVIACION-2025, actualmente vigente hasta el 29 de diciembre de 2025, extendiéndolo hasta el 15 de marzo de 2026, con el fin de garantizar la culminación de los procesos de entrega final del equipo, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas exigidas.

SEGUNDO: modificar la forma de pago para que la Entidad permita pagos parciales en la medida en que antes del 15 de enero se habrán entregado 6 baterías, quedando una sola pendiente.

PRUEBAS Y ANEXOS

Vale aclarar que todas las piezas están marcadas como "NE" (New Exchange/Nuevo), indicando que no han sido instaladas previamente en aeronaves ni sometidas a condiciones de estrés extremo o incidentes. Así mismo, se observan los términos "Shipped" y "Backorder" (o BackOrd) son comunes en logística, compras y comercio internacional. Su significado es el siguiente:

- **Shipped:** Significa enviado. Indica que el producto ya salió del proveedor o fabricante y se encuentra en tránsito hacia el destino final. Normalmente implica que el pedido fue despachado, que ya existe una guía o número de seguimiento y que el plazo de entrega depende del transporte y la aduana, si aplica.
- **Backorder / Back Ord:** Significa pedido pendiente por falta de inventario. Indica que el producto no está disponible en stock al momento de la compra, pero el pedido fue aceptado y el proveedor lo entregará cuando vuelva a tener disponibilidad. También significa que la fecha de entrega queda sujeta a la reposición o fabricación.

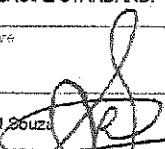
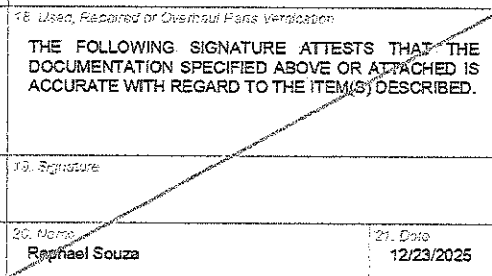
1. Formulario de Certificación de Material (ATA Specification 106):



CIMA S.A.S
Compañía Internacional de Mantenimiento

CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

PART OR MATERIAL CERTIFICATION FORM						
ATA SPECIFICATION 106						
1. Original						
2. Seller's Name			3. Reference #			
 Southern Cross Aviation, LLC						
4. Organization						
Southern Cross Aviation 5250 NW 33rd Ave Fort Lauderdale, FL 33309 USA Ph: 954-377-0320, Fax: 954-377-0300						
5A. Seller's Contract #			5B. Buyer's Contract #			
I769122						
6. Item	7. Description	8. Manufacturer & Part Number	9. App Code	10. Qty	11. Serial/Part	12. Status
1	BATTERY 406 SERIES LI LM	452-0133 ACR ELECTRONICS Control# 715187-8	-	1	1025140-015	NE
1	BATTERY 406 SERIES LI LM	452-0133 ACR ELECTRONICS Control# 715187-9	-	1	1025140-016	NE
1	BATTERY 406 SERIES LI LM	452-0133 ACR ELECTRONICS Control# 715187-7	-	1	1025140-014	NE
2	CORP AVIATION VRLA BATTERY	RG-CIS25 CONCORDE Control# 708446-2	-	1	41477592	NE
2	CORP AVIATION VRLA BATTERY	RG-CIS25 CONCORDE Control# 714642-1	-	1	41481523	NE
2	CORP AVIATION VRLA BATTERY	RG-CIS25 CONCORDE Control# 714642-2	-	1	41489946	NE
13A. Remarks						
Based on documentation provided to Southern Cross Aviation, the part (s) have / have not previously been installed in a public aircraft such as government use aircraft or a military aircraft and has/have not been subjected to conditions of extreme stress, heat or extreme environment (as in major aircraft or engine accident, incident, or fire).						
13B. Classified Item			13C. Last Certified Agency			
Various - List on file.						
14. New Part/ Material Verification			15. Used, Repaired or Overhaul Parts verification			
THE FOLLOWING SIGNATURE ATTESTS THAT THE PART(S) OR MATERIAL(S) IDENTIFIED ABOVE WAS (WERE) MANUFACTURED BY A FAA PRODUCTION APPROVAL HOLDER (PAH), OR TO AN INDUSTRY COMMERCIAL STANDARD.			THE FOLLOWING SIGNATURE ATTESTS THAT THE DOCUMENTATION SPECIFIED ABOVE OR ATTACHED IS ACCURATE WITH REGARD TO THE ITEM(S) DESCRIBED.			
16. Signature			19. Signature			
						
18. Name			17. Date		20. Name	
Raphael Souza			12/23/2025		Raphael Souza	
					21. Date	
					12/23/2025	

NOTICE: The above signature binds the seller and the SIGNER to the accuracy of the information provided in the FORM. Should the information provided in this Form contain inaccuracies or misrepresentations, the signer and SELLER may be liable for damages and be subject to criminal prosecution under state and federal law.

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón - Bogotá - Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com- www.cima-co.com

Elaboró: Asesor Jurídico

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
página 7 de 13



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

2. Factura comercial y Técnica de Southern Cross Aviation, se evidencia la compra de las baterías en su totalidad:

		SOUTHERN CROSS AVIATION, LLC 6250 NW 33rd Ave Fort Lauderdale, FL 33309 U.S.A. Ph: 954-377-0320, Fax: 954-377-0300		PROFORMA INVOICE Proforma Invoice #: S693918 Invoice Date: 12/17/2025 Time: 15:16:52 -0500 Page: 1 / 1																
To: AVIATION SUPPORT CENTER CO. 12327 SW 133RD CT MIAMI, FL, 33186 USA ATTN: Ph: 202 452 6990 Fax:		Ship To: AVIATION SUPPORT CENTER CO. 12327 SW 133RD CT MIAMI, FL, 33186 USA																		
Customer: ASC-PO-1612-25 Order Date: 12/17/2025 Created By: Customer: A-US-AVSPC Ship: VISA		Terms: PREPAID-WIRE Sales Order: VISA FPO Vendors: EX-WORKS		Ship Via: TBA Weight: Ship Date: Ship Date: Ship Date:																
Proforma Invoice																				
Item	Part Number/Description	Ordered	CD	T UOM	Unit Price	Total amount														
1	452-0133 BATTERY 406 SERIES L1 LM Schedule B4, 8506 50 0000 ECCH: EAPSM	3	NE	S EA																
2	RG-CIS25 CORP AVIATION VRLA BATTERY Schedule 04, 8507 20 0000 ECCH: BA991(d)	4	NE	S EA																
3	SALES TAX-RE SALES TAX-ESTIMATED ECCH: BA991(d)	0	NE	X EA																
Please note all funds transmitted to Southern Cross Aviation must be originated from an account bearing the name of the purchaser. Please also be aware that funds originated from any other named account may be subject to refusal and returned to originator. To better understand this statement, you may read the USA Patriot Act which can be accessed at Thomas Legislative Information (Thomas.loc.gov)																				
If you have any questions please do not hesitate to call me. Thank you for the order.			<table border="1"><tr><td>Net Total</td><td></td></tr><tr><td>Sub-Total</td><td>\$</td></tr><tr><td>Taxes</td><td>\$</td></tr><tr><td>Net Total</td><td>\$</td></tr><tr><td>Payment Amt</td><td>\$</td></tr><tr><td>Payment Type</td><td></td></tr><tr><td>Payment Order</td><td></td></tr></table>				Net Total		Sub-Total	\$	Taxes	\$	Net Total	\$	Payment Amt	\$	Payment Type		Payment Order	
Net Total																				
Sub-Total	\$																			
Taxes	\$																			
Net Total	\$																			
Payment Amt	\$																			
Payment Type																				
Payment Order																				
Authorized Signature:			Payable in US Dollars																	

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón – Bogotá – Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com- www.cima-co.com

Elaboró: Asesor Jurídico

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
página 8 de 13



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

3. Evidencia de los correos electrónicos recibidos por parte de Aviation Support Center, en los cuales se certifica que la batería P/N RG-CIS25 Helicóptero MI-17 Serie MD – V5 se encuentra en inventario y que será despachada una vez esté disponible para su envío:

24/12/25, 11:04 Correo de COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS - Fwd: Re: Pickup Status Request – Invoice: S593918 / ...



Licitaciones CIMA S.A.S <licitaciones@cima-co.com>

Fwd: Re: Pickup Status Request – Invoice S593918 / PO ASC-PO-1612-25

1 mensaje

LUISA OVIEDO <sales@aviationsupportcenter.one>
Para: "licitaciones@cima-co.com" <licitaciones@cima-co.com>

24 de diciembre de 2025 a las 10:55 a.m.

----- Mensaje original -----

De: Jennifer Lara <jennifer.lara@scross.com>
Para: LUISA OVIEDO <sales@aviationsupportcenter.one>
Fecha: 12/22/2025 4:52 PM EST
Asunto: Re: Pickup Status Request – Invoice S593918 / PO ASC-PO-1612-25

Hello Luisa,

Looks like we are waiting on 1 more PN RG-CIS25 that is on back order.

I am getting with purchasing to see when we should receive.

The remainder is ready for pick up!

Best Regards,

 Jennifer Lara
Signature_470018254 Sales Representative, Southern Cross Aviation, LLC

+1 954 977 0320 EXT 249 (O)
5250 NW 33rd Ave Fort Lauderdale, FL 33309

scross.com

 Interface gráfica do usuário. Site Descrição gerada automaticamente

From: LUISA OVIEDO <sales@aviationsupportcenter.one>
Date: Monday, December 22, 2025 at 11:34 AM
To: Jennifer Lara <jennifer.lara@scross.com>
Subject: Pickup Status Request – Invoice S593918 / PO ASC-PO-1612-25

CAUTION: External email - be careful with links and attachments!

Hi Jennifer,

I hope you're doing well. Could you please confirm if our order is ready for pickup today?

Invoice: S593918
Purchase Order: ASC-PO-1612-25

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=6041c6e6&view=pt&search=licitaciones&thread=f1852405601457678534&simlitemp=f1852405601457678534>

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón – Bogotá – Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com- www.cima-co.com

Elaboró: Asesor Jurídico

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
página 9 de 13



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

24/12/25, 11:04 Correo de COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS - Fwd: Re: Pickup Status Request - Invoice S593918 / ...

Thank you in advance.

Best regards,

LUISA OVIEDO
Project Manager ASC
CAGE: 97BV4

12327 SW 133rd Ct
Miami, FL 33186
+1 305-590-7817
www.aviationsupportcenter.one



This email message, including any attachments, is intended only for the use of the party to which it is addressed; The information contained herein may contain technical data which may be controlled by the US International Traffic in Arms Regulation (ITAR) 22 CFR part 120-130. If this data is determined to be ITAR controlled, such data may not be transmitted, shared, or provided to any foreign party or entity either verbally or visually without proper licenses from the US State Department. It is your responsibility to assure this information can be legally shared with another party. If you are not the intended recipient you are hereby notified that any dissemination, copying, or distribution of this e-mail or its contents is strictly prohibited.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=be641ce6cf&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1852405661457678594&simpl=msg-f:1852405661457678594> 2/2

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón - Bogotá - Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com - www.cima-co.com

Elaboró: Asesor Jurídico

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
página 10 de 13



CIMA S.A.S
Compañía Internacional de Mantenimiento

CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

4. Factura emitida por Southern Aviation en la cual se acredita la adquisición de la totalidad de las baterías, encontrándose una de ellas (Batería P/N RG-CIS25 Helicóptero MI-17 Serie MD - V5) en condición de *Back Order*.

		SOUTHERN CROSS AVIATION, LLC 6250 NW 33rd Ave FORT LAUDERDALE, FL 33309 - USA Ph: +1 954-377-0328	PACKING LIST			
		Shipped From: 6250 NW 33rd Ave FORT LAUDERDALE, FL 33309 - USA Ph: +1 954-377-0328	Packing List #: 1759122 Customer Class: A-US-AVSPC Invoice Date: 12/23/2025 Time: 15:04:33 -0500 Page: 1 / 2			
To: AVIATION SUPPORT CENTER CO. 12327 SW 133RD CT MIAMI, FL 33186 USA ATTN: LUISA OVIEDO Ph: 202 462 6890 Fax:		Ship To: AVIATION SUPPORT CENTER CO. 12327 SW 133RD CT MIAMI, FL 33186 USA				
Order No: ASC-PO-1612-25 Order Date: 12/23/2025 Prepared By: Jerry.hernandez Customer: A-US-AVSPC Ship To: LUISA OVIEDO PO Box:	Terms: PREPAID-WIRE No of Items: 2 Sales Order: [REDACTED] VAT: F02 Incoterms: EX-WORKS	Ship Via: CUST PICKUP Est Days: 0 Ship Date: [REDACTED] Est VATA: A/VB TRK:	Ship Via: [REDACTED] Weight: [REDACTED] Ship From: [REDACTED] Ship Date: 12/23/2025 Signature: [REDACTED]			
Packing List						
Item	Part Number/Description	Shipped	BackOrd	CD	T	UOM
1	452-0133 BATTERY 406 SERIES LI LM Serial# 1025140-014 Exp Date 01/20/2031 Serial# 1025140-015 Exp Date 01/20/2031 Serial# 1025140-016 Exp Date 01/20/2031 Unit Weight 0.885 kg Total Weight 2.655 kg Manufacturer ACR ELECTRONICS Schedule B#: 8506.50.0000 ECCN: EAR99 UN3090 Proper Shipping Name: LITHIUM METAL BATTERIES Net Quantity: 3	3	0	S	EA	
2	RG-CIS25 CORP AVIATION VRLA BATTERY Serial# 41469346 Serial# 41477592 Serial# 41481523 Unit Weight 30.000 kg Total Weight 90.000 kg Manufacturer CONCORDE Schedule B#: 8507.20.0010 ECCN: 8A091(d)	3	1	S	EA	
ALL PRICES AND DELIVERY TIMES QUOTED ARE SUBJECT TO CHANGE AT ANY TIME DUE TO SUPPLIERS OR MANUFACTURERS CHANGES. - Parts are quoted Ex-Works Min or Supplier - If New Surplus Parts may or may not have 8130 Forms. - Please check if Alternate Parts quoted are adequate for your application - SCA does not guarantee the applicability. - Parts may be returned after obtaining WRITTEN AUTHORIZATION from SCA in the form of an RMA and are subject to a 20% Restocking Charge. - Exchange Sales require return of core within 25 days of original sale. - Return cores must be same P/N and manufacturer as quoted and must be delivered to SCA free and clear of freight charges and custom's fees. - Exchange prices are based on a standard overhaul cost. Above and beyond charges will be billed separately. - Warranty terms are provided by the manufacturer and/or repair facility. SCA makes no warranties on its own behalf. - Non stock items are INCON and may require prepay deposit subject to credit approval. PLEASE REVIEW SCA'S FULL CUSTOMER TERMS AND CONDITIONS BY VISITING SCROSSAV.COM.						
Boxes						
SCA Warehouse Manager Michael Souza						
These commodities, technology, technical data or software are subject to United States laws and regulations governing exports, export or re-export, without a license of those items, technology, or data may be transferred under U.S. law. Export, re-export and diversion to denied persons, prohibited and denied countries, and/or prohibited uses is contrary to U.S. law and is in violation of the terms and conditions of sale.						

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón – Bogotá – Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com- www.cima-co.com

Elaboró: Asesor Jurídico

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
página 11 de 12



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

5. Correo remitido por AVIATION SUPPORT CENTER en el cual se expone el motivo de la demora en la entrega de la batería, demostrando de esta manera que dicha situación no es imputable a CIMA.

24/12/25, 11:25 Correo de COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANEJIMIENTO CIMA SAS - Actualización entrega parcial baterías - Contrato 274-...



Licitaciones CIMA S.A.S <licitaciones@cima-co.com>

Actualización entrega parcial baterías - Contrato 274-CENACAVIACION-2025 / MC_294_CENACAVIACION-2025

1 mensaje

LUISA OVIEDO <sales@aviationsupportcenter.one>

24 de diciembre de 2025 a las 11:23 a.m.

Para: "licitaciones@cima-co.com" <licitaciones@cima-co.com>

Estimados señores CIMA S.A.S,

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos informar que ya fueron entregadas al freight forwarder seis (6) de las siete (7) baterías solicitadas dentro del Contrato 274-CENACAVIACION-2025 - MC_294_CENACAVIACION-2025 - Baterías Helicópteros.

La batería restante, PN RG-CIS25, se encuentra actualmente en condición back order, debido a que el fabricante debía haber realizado la entrega al proveedor hace aproximadamente cinco (5) días, situación que a la fecha aún no se ha materializado.

Es importante mencionar que, debido a la temporada de holidays a nivel nacional, se ha presentado una crisis logística generalizada, lo cual ha impactado los tiempos de recepción y despacho de este último ítem.

Nos encontramos realizando seguimiento permanente con el proveedor y el fabricante, y los estaremos actualizando a la mayor brevedad posible una vez se confirme la recepción y disponibilidad de la batería pendiente.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

LUISA OVIEDO
Project Manager ASC
CAGE: 9TBV4

12327 SW 133rd Ct
Miami, FL, 33186
+1 305-590-7817
www.aviationsupportcenter.one



<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=ba641ce6cf&view=pt&search=all&permmsgid=thread-f:1852407466319789155&siml=msg-f:1852407466319789155> 1/1

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón - Bogotá - Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com- www.cima-co.com

Elaboró: Asesor Jurídico

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
página 12 de 13



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

Estas verificaciones, que se adjuntan como soporte, confirman que el retraso no obedece a causas particulares del contratista ni a gestión logística interna, sino que se trata de una realidad de mercado internacional, derivada de la alta demanda y la rotación acelerada de inventarios de este tipo de equipos especializados.

Esta situación, ajena a la voluntad del contratista, se deriva directamente de la disponibilidad limitada del producto en el stock al momento de la compra, una circunstancia que resulta imprevisible e irresistible, incluso para un contratista diligente. Al momento de la presentación de la oferta y la planeación de la compra, los equipos se encontraban disponibles para entrega inmediata, tal como constaba en las cotizaciones vigentes. Sin embargo, la actualización de los inventarios de fábrica, ocurrida con posterioridad, alteró los plazos de entrega, configurando un evento que escapa completamente al control de CIMA S.A.S.

En virtud de lo anterior, y en pro de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, solicitamos atentamente la aprobación de esta prórroga. Quedamos a disposición para atender cualquier consulta o requerimiento adicional sobre la presente solicitud.

Cordialmente,

Claudia Milena González Duarte
C.C. 65.769.984 de Ibagué - Tolima
Representante Legal CIMA SAS

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2025812040424823: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-17.2

Nilo, Cundinamarca, 26 de diciembre de 2025

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS
Director Central Administrativa y Contable
Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta No 6
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud prórroga contrato 274-CENACAVIACIÓN-2025

Comendidamente me permito solicitar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la suscripción del modificatorio No 1 (Prorroga No. 1) contrato electrónico de compraventa No. 274-CENACAVIACIÓN-2025 firmado el 16 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO-NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y la empresa CIMA S.A. Esta solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES

El día 16 de diciembre de 2025, se firmó el contrato electrónico de compraventa No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" por un valor total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$139.800.000,00) conforme a los precios unitarios ofertados que se relacionan a continuación:

Ref. Artículo	CODIGO DANE	CODIGO MATERIAL SAP	CODIGO OTAN - NOC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	26111707	1261536	6140-014748932	Baterías P/N RG-CIS25 Helicóptero MI-17 Serie MD - V5	4	UN	\$ 31.800.000,00	\$127.200.000,00
2	26111707	1317850	6135-014612915	Battery Pack 406 lithium P/N 452-0133 Helicóptero MI-17 Serie IV MD y V5 SERIE 1	3	UN	\$ 4.200.000,00	\$12.600.000,00
VALOR TOTAL								\$139.800.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolimaída-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

PUBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2025812040424823; MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

JUSTIFICACIÓN

- I. El representante legal de la empresa CIMA S.A.S., mediante el documento CIMA-CE-2025-405 del 24 de diciembre de 2025, solicita a la entidad:

PRIMERO: Se conceda la prórroga del plazo de ejecución contractual de la Aceptación de Oferta Electrónica No. 274-CENACAVIACION-2025, actualmente vigente hasta el 29 de diciembre de 2025, extendiéndolo hasta el 15 de marzo de 2026, con el fin de garantizar la culminación de los procesos de entrega final del equipo, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas exigidas.

SEGUNDO: modificar la forma de pago para que la Entidad permita pagos parciales en la medida en que antes del 15 de enero se habrán entregado 6 baterías, quedando una sola pendiente.

- II. La solicitud se fundamenta en circunstancias ajenas a su control y en causas de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del contrato en el tiempo acordado. Los argumentos de la solicitud de prórroga se presentan a continuación: (...)

"En este contexto, la solicitud de prórroga no se formula como un beneficio excepcional, sino como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato y la entrega de equipos nuevos, originales, certificados y plenamente conformes con las especificaciones técnicas aprobadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Lo anterior está jurídicamente sustentado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las estipulaciones de los contratos estatales deben ajustarse a las normas civiles, comerciales y a las previstas en el Estatuto General de Contratación, de conformidad con la esencia y naturaleza del contrato. Esta norma consagra la libertad de estipulación y la autonomía de la voluntad de las partes, permitiendo la celebración de acuerdos y modificaciones contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, entre ellas la ampliación del plazo de ejecución. Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, interpretados por la sentencia C-300 de 2012 y C-949 de 2001 de la Corte Constitucional, los cuales facultan a las entidades estatales para modificar los contratos, ya sea de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios a su cargo y garantizar su prestación inmediata, continua y adecuada. En las precitadas sentencias, se reconoce que la prórroga constituye una modificación contractual legítima y útil para

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Tolima-Nila-Cundinamarca

www.ejercito.mil.co

Bamav3@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2025812040424823: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, en tanto permite hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre otros elementos de este. En esta providencia se desarrolla el concepto de mutabilidad del contrato estatal, entendido como la potestad de la administración para variar, bajo determinadas condiciones, las obligaciones del contratista cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines generales del Estado.”

“Se precisa que, conforme a la información suministrada por el proveedor y a las gestiones adelantadas por el contratista, la totalidad de las baterías se encuentran adquiridas y pagadas, y se tiene prevista su disponibilidad para entrega a más tardar el día 15 de enero, con excepción de una (1) batería P/N RG-CIS25.

En relación con esta última batería, se informa que al momento de la compra no existía stock disponible, razón por la cual fue necesario programar su fabricación y despacho dentro del siguiente lote de producción del proveedor, el cual tiene como fecha estimada de disponibilidad y entrega el mes de marzo. Esta situación es completamente ajena a la voluntad del contratista y obedece exclusivamente a condiciones del mercado y del fabricante”.

“Se conceda la prórroga del plazo de ejecución contractual de la Aceptación de Oferta Electrónica No. 274-CENACAVIACION-2025, actualmente vigente hasta el 29 de diciembre de 2025, extendiéndolo hasta el 15 de marzo de 2026, con el fin de garantizar la culminación de los procesos de entrega final del equipo, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas exigidas.”

En consecuencia, se considera viable la prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026; no obstante, no resulta viable acceder a la ampliación del plazo hasta el 15 de marzo de 2026, en razón a que dicho término compromete la disponibilidad y la operatividad de la flota, afectando el alistamiento operacional y la continuidad del servicio, lo cual resulta incompatible con las necesidades misionales de la Entidad.

SOLICITUD A LA ENTIDAD

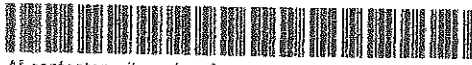
De acuerdo con lo expuesto por el representante de la empresa CIMA S.A.S. y el aval emitido por el Comité Técnico Estructurador, el cual considera viable la solicitud desde el punto de vista técnico, en la medida en que no se compromete la operatividad de la flota, se recomienda a la Entidad modificar parcialmente el plazo de ejecución en los siguientes términos:

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Tolimaida-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2025812040424823: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar la ejecución hasta el 31 de enero de 2026.
2. Modificar la forma de pago para que la Entidad permita pagos parciales contra pagos parciales.

Así mismo, se solicita respetuosamente a mi Coronel autorizar a quien corresponda la emisión del concepto jurídico y económico que permita evaluar la viabilidad de la prórroga desde estos dos aspectos. En caso de que, desde el punto de vista jurídico o económico, se considere no viable la modificación solicitada, esta supervisión acatará las decisiones del ordenador del gasto y procederá a adelantar los trámites administrativos a que haya lugar por los posibles incumplimientos que se configuren.

En conclusión, la prórroga permitirá que el contratista realice entregas parciales de las baterías, optimizando la disponibilidad de los bienes en el menor tiempo posible, atendiendo la premura que demanda este tipo de elementos, y garantizando su entrega en óptimas condiciones, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio acatamiento. Asimismo, la ampliación del plazo no afectará el alistamiento ni la disponibilidad operativa de la flota de helicópteros MI-17, siempre que el contratista efectúe la entrega de los bienes dentro de la nueva fecha pactada.

Finalmente, tanto el Gerente del Proyecto como el Supervisor del Contrato manifiestan tener pleno conocimiento de que la presente prórroga dará lugar a la constitución de una reserva presupuestal para la vigencia fiscal 2026, conforme a la normativa presupuestal vigente; no obstante, se considera que dicho plazo resulta prudente y razonable, en la medida en que permite al contratista cumplir con la entrega de los bienes dentro de las condiciones técnicas exigidas, sin afectar el alistamiento ni la operatividad de la flota, ni los intereses de la Entidad.

Respetuosamente,


Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
Oficial S-1 Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17
Supervisor contrato No. 274-CENACAVIACIÓN-2025
CEL. 310-3740748

Anexo: Concepto técnico
Cámara conetelo

Elaboro: TE. Samuel Correa
Comité técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Tolimaida-Nilo-Cundinamarca

www.ejercito.mil.co
Bamav3@ejercito.mil.co

PUBLICA

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

Niño Cundinamarca, 26 de diciembre del 2025

CONCEPTO TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO No 1 (Prórroga No. 1) DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 274-CENACAVIACIÓN-2025 FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN - NIT: 830039207-8 Y CIMA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 830.097.194-8.

1. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO

1.1. OBJETO Y VALOR

El día 16 de diciembre de 2025, se firmó el contrato electrónico de compraventa No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" por un valor total de \$ CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$139.800.000,00) conforme a los precios unitarios ofertados que se relacionan a continuación:

Ref. Artículo	CÓDIGO DANE	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	26111707	1261936	6140-014748932	Baterías P/N RG-CIS25 Helicóptero MI-17 Serie MD - V5	4	UN	\$ 31.800.000,00	\$127.200.000,00
2	26111707	1317850	6135-014612915	Battery Pack 406 Lithium P/N 452-0133 Helicóptero MI-17 Serie IV MD y V5 SERIE 1	3	UN	\$ 4.200.000,00	\$12.600.000,00
VALOR TOTAL								\$139.800.000,00

1.2 SITUACIÓN DE ENTREGAS

El plazo máximo para que el CONTRATISTA cumpla con el SUMINISTRO objeto de mencionado contrato es el 29 de diciembre de 2025. No obstante, lo anterior, NO se han realizado entregas.

BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	FECHA	VALOR
ÚNICA ENTREGA		\$ 0,00
VALOR SERVICIOS RECIBIDOS		\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR RECIBIR		\$ 139.800.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 139.800.000,00

Ante lo expuesto anteriormente, el porcentaje de ejecución de entregas de bienes se encuentra en un 00%.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Tolimaida-Niño-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

CONTINUACIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO No 1 (PRORROGA No. 1) CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 274-CENACAVIACIÓN-2025 FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN - NIT: 830039207-8 Y CIMA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 830.097.194-8.

1.3 SITUACIÓN DE PAGOS

CONTRATADO			PAGADO					PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR EN PESOS	OBLIGACION No.	FECHA OBLIGACION	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	
DIVISAS								
Pagos Total	2025	\$ 139.800.000,00	-	-	-	-	0.00	\$ 139.800.000,00
TOTAL ADICION		N/A	-	-	-	-		
TOTAL		\$ 139.800.000,00	-	-	-	-	0.00	\$ 139.800.000,00

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO No. 1 (Prórroga No. 1) CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 230-CENACAVIACIÓN-2025 FIRMADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2024.

2.1 ANTECEDENTES

I. Mediante Oficio No. 2025812003211231 del 23 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó al contratista la realización de una reunión virtual para el día 24 de diciembre, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato y proceder con la suscripción del acta de inicio correspondiente. Dicha reunión tenía como propósito facilitar el cumplimiento del contrato y generar claridad entre las partes para adelantar la correcta ejecución contractual.

II. Mediante Acta No. 2025812017483256 del 24 de diciembre de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio el contrato.

"La información relacionada con el proceso de adquisición y entrega de los bienes especificados en el contrato No. 274-CENACAVIACION-2025.

La presente solicitud se fundamenta en la importancia estratégica de contar con dicha información con suficiente antelación, dado que los bienes están destinados al mantenimiento de los helicópteros Mi-17. Cabe destacar que el plazo para la ejecución del contrato finaliza el próximo 29 de diciembre de 2025.

Agradecemos de antemano su pronta atención a esta solicitud. Cualquier información adicional que puedan proporcionar respecto al estado y el cronograma del proceso de adquisición y entrega será de gran utilidad para la adecuada planificación de los planes de mantenimiento".

III. Mediante Oficio No. CIMA-CE-2025-405 del 24 de diciembre de 2025, el contratista solicitar prórroga del plazo de ejecución contractual de la Aceptación de Oferta No. 274-CENACAVIACION-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", cuya fecha de vencimiento esta para el próximo 29 de diciembre de 2025, con el fin de que el plazo se pueda extender hasta el próximo 15 de marzo de 2026. Adicionalmente solicitamos se pueda modificar la forma de pago, (...)

"PRIMERO. El día 15 de diciembre de 2025, mediante la Aceptación de Oferta Electrónica No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación adjudicó a la Compañía Internacional de Mantenimiento CIMA S.A.S. la Adquisición de Baterías para Helicópteros MI-17 de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia"

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Tolimaida-Nilo-Cundinamarca

www.ejercito.mil.co

Bamav3@ejercito.mil.co

BÚBLICA

CONTINUACIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO No 1 (PRORROGA No. 1) CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 274-CENACAVIACIÓN-2025 FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN - NIT: 830039207-8 Y CIMA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 830.087.194-8.

"SEGUNDO. En desarrollo del contrato, CIMA S.A.S. realizó de manera oportuna las gestiones de adquisición y pago de los equipos adjudicados, correspondientes a los siguientes ítems:

Cuatro (4) baterías P/N RG-CIS25 para Helicóptero MI-17 Serie MD – V5.

Tres (3) Battery Pack 406 lithium P/N 452-0133 para Helicóptero MI-17 Serie IV MD y V5.

"TERCERO. Como resultado de las gestiones adelantadas, se logró la adquisición y pago de la totalidad de las baterías objeto del contrato. No obstante, por circunstancias sobrevinientes y ajenas a la voluntad del contratista, la fecha estimada de disponibilidad y entrega fue fijada para el 15 de enero de 2026, con excepción de una (1) batería P/N RG-CIS25 para Helicóptero MI-17 Serie MD – V5.

CUARTO. En relación con las baterías ya despachadas, se informa que las mismas se encuentran actualmente en tránsito hacia Colombia. Sin embargo, el proveedor logístico ha informado que los procesos aduaneros presentan demoras significativas debido al alto volumen de operaciones propio de la temporada, situación que ha generado congestión en las autoridades de control y revisión.

QUINTO. Adicionalmente, las baterías objeto del contrato corresponden a mercancía peligrosa (Dangerous Goods – HAZMAT), al tratarse de baterías de litio, lo cual exige el cumplimiento de procedimientos especiales de transporte, manejo, inspección y nacionalización, incrementando los tiempos de trámite ante las autoridades aduaneras y aeroportuarias.

SEXTO. Así mismo, las baterías se encuentran exentas del impuesto sobre las ventas (IVA), circunstancia que implica un proceso adicional de verificación y validación contractual por parte de la DIAN, orientado a confirmar la procedencia de la exención tributaria, trámite que, según información suministrada por el operador logístico, extiende los tiempos de nacionalización frente a mercancías gravadas.

SÉPTIMO. Respecto de la batería P/N RG-CIS25 pendiente de despacho, se informa que, al momento de realizar la compra, el proveedor notificó que dicha unidad ya había sido comprometida en una venta previa y no existía disponibilidad inmediata en inventario, razón por la cual fue necesario solicitarla directamente a fábrica.

OCTAVO. CIMA S.A.S. realizó gestiones adicionales para verificar la disponibilidad de dicha batería en otros mercados y con proveedores alternativos; no obstante, se confirmó que no existía stock disponible a nivel internacional, debiendo programarse su producción y despacho dentro del siguiente lote de fabricación, cuya fecha estimada de entrega corresponde al mes de marzo de 2026.

NOVENO. Al momento de la presentación de la oferta y durante la etapa de planeación contractual, los equipos se encontraban disponibles para entrega inmediata, circunstancia que se encontraba respaldada en las cotizaciones vigentes aportadas en el proceso de selección. Sin embargo, la actualización posterior de los inventarios del fabricante modificó de manera sustancial los plazos inicialmente informados, configurándose un evento imprevisible e irresistible, incluso para un contratista diligente.

DÉCIMO. Las demoras descritas no obedecen a negligencia, falta de diligencia, deficiencias de planeación ni fallas logísticas imputables a CIMA S.A.S., sino que se derivan de factores externos, tales como la rotación acelerada de inventarios a nivel internacional, la alta demanda de bienes especializados, los procesos productivos del fabricante y los trámites aduaneros especiales aplicables a mercancía peligrosa y exenta de IVA.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolimaida-Nilo-Cundinamarca

www.ejercito.mil.co

Bamav3@ejercito.mil.co

REPÚBLICA

CONTINUACIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO No 1 (PRORROGA No. 1) CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 274-CENACAVIACION-2025 FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS M17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN - NIT: 830039207-8 Y CIMA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 830.097.194-8.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con la Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución, el término contractual se encuentra previsto hasta el 29 de diciembre de 2025, plazo que resulta insuficiente frente a las circunstancias sobrevinientes descritas.

DÉCIMO SEGUNDO. Existe un nexo causal directo entre la indisponibilidad temporal del equipo, los trámites aduaneros especiales y la imposibilidad material de cumplir dentro del plazo inicialmente pactado, sin que pueda imputarse responsabilidad alguna al contratista, quien ha desplegado todas las gestiones razonables para mitigar los efectos de la situación.

DÉCIMO TERCERO. En este contexto, la solicitud de prórroga del plazo contractual se formula como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato y la entrega de equipos nuevos, originales, certificados y plenamente conformes con las especificaciones técnicas exigidas, sin que ello implique modificación alguna del objeto, valor o condiciones técnicas del contrato.

2.2 JUSTIFICACIÓN

El representante legal de la empresa CIMA S.A.S., mediante el documento CIMA-CE-2025-405 del 24 de diciembre de 2025, solicita a la entidad:

PRIMERO: Se conceda la prórroga del plazo de ejecución contractual de la Aceptación de Oferta Electrónica No. 274-CENACAVIACION-2025, actualmente vigente hasta el 29 de diciembre de 2025, extendiéndolo hasta el 15 de marzo de 2026, con el fin de garantizar la culminación de los procesos de entrega final del equipo, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas exigidas.

SEGUNDO: modificar la forma de pago para que la Entidad permita pagos parciales en la medida en que antes del 15 de enero se habrán entregado 6 baterías, quedando una sola pendiente.

La solicitud se fundamenta en circunstancias ajenas a su control y en causas de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del contrato en el tiempo acordado. Los argumentos de la solicitud de prórroga se presentan a continuación: (...)

"En este contexto, la solicitud de prórroga no se formula como un beneficio excepcional, sino como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato y la entrega de equipos nuevos, originales, certificados y plenamente conformes con las especificaciones técnicas aprobadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Lo anterior está jurídicamente sustentado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las estipulaciones de los contratos estatales deben ajustarse a las normas civiles, comerciales y a las previstas en el Estatuto General de Contratación, de conformidad con la esencia y naturaleza del contrato. Esta norma consagra la libertad de estipulación y la autonomía de la voluntad de las partes, permitiendo la celebración de acuerdos y modificaciones contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, entre ellas la ampliación del plazo de ejecución. Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, interpretados por la sentencia C-300 de 2012 y C-949 de 2001 de la Corte Constitucional, los cuales facultan a las entidades estatales para modificar los contratos, ya sea de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios a su cargo y garantizar su prestación inmediata, continua y adecuada. En las precitadas sentencias, se reconoce que la prórroga constituye una modificación contractual legítima y útil para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, en tanto permite

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolimaida-Nito-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@ejercito.mil.co

Página 2

CONTINUACIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO No 1 (PRORROGA No. 1) CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 274-CENACAVIACION-2025 FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN - NIT: 830039207-8 Y CIMA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 830.097.194-8.

hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre otros elementos de este. En esta providencia se desarrolla el concepto de mutabilidad del contrato estatal, entendido como la potestad de la administración para variar, bajo determinadas condiciones, las obligaciones del contratista cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines generales del Estado."

"Se precisa que, conforme a la información suministrada por el proveedor y a las gestiones adelantadas por el contratista, la totalidad de las baterías se encuentran adquiridas y pagadas, y se tiene prevista su disponibilidad para entrega a más tardar el día 15 de enero, con excepción de una (1) batería P/N RG-CIS25.

"En relación con esta última batería, se informa que al momento de la compra no existía stock disponible, razón por la cual fue necesario programar su fabricación y despacho dentro del siguiente lote de producción del proveedor, el cual tiene como fecha estimada de disponibilidad y entrega el mes de marzo. Esta situación es completamente ajena a la voluntad del contratista y obedece exclusivamente a condiciones del mercado y del fabricante".

"Se conceda la prórroga del plazo de ejecución contractual de la Aceptación de Oferta Electrónica No. 274-CENACAVIACION-2025, actualmente vigente hasta el 29 de diciembre de 2025, extendiéndolo hasta el 15 de marzo de 2026, con el fin de garantizar la culminación de los procesos de entrega final del equipo, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas exigidas."

En consecuencia, se considera viable la prórroga del plazo de ejecución hasta el **31 de enero de 2026**; no obstante, no resulta viable acceder a la ampliación del plazo hasta el 15 de marzo de 2026, en razón a que dicho término compromete la disponibilidad y la operatividad de la flota, afectando el alistamiento operacional y la continuidad del servicio, lo cual resulta incompatible con las necesidades misionales de la Entidad.

3. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

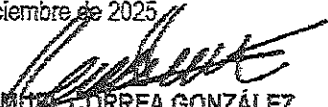
De acuerdo con lo expuesto en el presente concepto técnico y con el fin de garantizar el cumplimiento del Contrato Electrónico de Compraventa No. 274-CENACAVIACION-2025, el Comité Técnico Estructurador considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico la suscripción del Modificadorio No. 1 (Prórroga No. 1), ampliando la ejecución contractual hasta el **31 de enero de 2026**.

La prórroga recomendada permitirá que el contratista efectúe la entrega de los repuestos y componentes en condiciones óptimas y en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio acatamiento. Del mismo modo, se determina que la ampliación del plazo no afectará el alistamiento ni la disponibilidad operativa de la flota de helicópteros MI-17, siempre que el contratista realice la entrega de los bienes dentro del nuevo plazo establecido.

4. ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO:

Oficio No. 2025812003211231 del fecha 24 de diciembre de 2025

Oficio No. CIMA-CE-2025-405 de fecha 24 de diciembre de 2025


Teniente **SAMUEL CORREA GONZÁLEZ**
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolimaida-Nilo-Cundinamarca

www.ejercito.mil.co

Bamav3@ejercito.mil.co

00000000

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO



Al contestar, cite este número

Radicado No **2025812003211231**; MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2

Niño Cundinamarca, 24 de diciembre de 2025

Señora
CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE
Representante Legal Empresa CIMA LTDA
Carrear 96J No. 23a-55
Bogotá, D.C

Asunto: Información entrega bienes contrato 274-CENACAVIACIÓN-2025

Comedidamente me permito solicitar a esta Representación, la información relacionada con el proceso de adquisición y entrega de los bienes especificados en la Aceptación de Oferta No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la "Adquisición de baterías para los helicópteros MI-17 de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia".

La presente solicitud se fundamenta en la importancia estratégica de contar con dicha información con suficiente antelación, dado que los bienes están destinados al mantenimiento de los helicópteros MI-17. Cabe destacar que el plazo para la ejecución del contrato finaliza el próximo 29 de diciembre de 2025.

Agradecemos de antemano su pronta atención a esta solicitud. Cualquier información adicional que puedan proporcionar respecto al estado y el cronograma del proceso de adquisición y entrega será de gran utilidad para la adecuada planificación de los planes de mantenimiento.

Atentamente,

Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
Oficial S-1 BAMAV3
Supervisor contrato No. 274-CENACAVIACIÓN-2025
Juan.romeroor@ejercito.mil.co
CEL. 310-3740748

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolimaida-Niño Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@ejercito.mil.co

PÚBLICA



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19
Oficio #: CIMA-CE-2025-405

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2025

Señor

CT. JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ

Supervisor de la Aceptación de Oferta No. MC-274-CENACAVIACION-2025

AVIACION DE EJERCITO NACIONAL

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual y modificación forma de pago
Respuesta oficio No. 2025812003211231: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-
DAVAABRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2

Respetado CT Romero, reciba un cordial saludo,

En respuesta a su oficio No. 2025812003211231: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAABRIAV32-BAMAV3-CDO-17.2, Yo **Claudia Milena González Duarte**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.769.984 de Ibagué, Tolima, en calidad de representante legal de la **Compañía Internacional de Mantenimiento CIMA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.097.194-8, de manera respetuosa me permito solicitar prórroga del plazo de ejecución contractual de la Aceptación de Oferta No. 274-CENACAVIACION-2025, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"**, cuya fecha de vencimiento esta para el próximo **29 de diciembre de 2025**, con el fin de que el plazo se pueda extender hasta el próximo **15 de marzo de 2026**. Adicionalmente solicitamos se pueda modificar la forma de pago.

La presente solicitud no implica modificación alguna del objeto contractual ni de las condiciones económicas pactadas, y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento integral y oportuno de las obligaciones adquiridas, en observancia de los principios de eficacia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal. Así mismo, esta solicitud se formula con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El día 15 de diciembre de 2025, mediante la Aceptación de Oferta Electrónica No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación adjudicó a la Compañía Internacional de Mantenimiento CIMA S.A.S. la Adquisición de Baterías para Helicópteros MI-17 de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia.

SEGUNDO: Solo hasta el día 23 de diciembre quedo perfeccionado el contrato y por lo tanto desde el punto de vista contractual desde esa fecha inicia la ejecución del contrato. Sin embargo y como puede verse y detallarse a continuación desde el mismo día de la adjudicación iniciamos tramites de adquisición dado el estrecho margen de tiempo de ejecución que se tiene.

SEGUNDO. En desarrollo del contrato, CIMA S.A.S. realizó de manera oportuna las gestiones de adquisición y pago de los equipos adjudicados, correspondientes a los siguientes ítems:

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón – Bogotá – Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com- www.cima-co.com

Elaboró: Asesor Jurídico

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
página 1 de 13



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

Cuatro (4) baterías P/N RG-CIS25 para Helicóptero MI-17 Serie MD – V5.

Tres (3) Battery Pack 406 lithium P/N 452-0133 para Helicóptero MI-17 Serie IV MD y V5.

TERCERO. Como resultado de las gestiones adelantadas, se logró la adquisición y pago de la totalidad de las baterías objeto del contrato. No obstante, por circunstancias sobrevinientes y ajenas a la voluntad del contratista, la fecha estimada de disponibilidad y entrega fue fijada para el 15 de enero de 2026, con excepción de una (1) batería P/N RG-CIS25 para Helicóptero MI-17 Serie MD – V5.

CUARTO. En relación con las baterías ya despachadas, se informa que las mismas se encuentran actualmente en tránsito hacia Colombia. Sin embargo, el proveedor logístico ha informado que los procesos aduaneros presentan demoras significativas debido al alto volumen de operaciones propio de la temporada, situación que ha generado congestión en las autoridades de control y revisión.

QUINTO. Adicionalmente, las baterías objeto del contrato corresponden a mercancía peligrosa (Dangerous Goods – HAZMAT), al tratarse de baterías de litio, lo cual exige el cumplimiento de procedimientos especiales de transporte, manejo, inspección y nacionalización, incrementando los tiempos de trámite ante las autoridades aduaneras y aeroportuarias.

SEXTO. Así mismo, las baterías se encuentran exentas del impuesto sobre las ventas (IVA), circunstancia que implica un proceso adicional de verificación y validación contractual por parte de la DIAN, orientado a confirmar la procedencia de la exención tributaria, trámite que, según información suministrada por el operador logístico, extiende los tiempos de nacionalización frente a mercancías gravadas.

SÉPTIMO. Respecto de la batería P/N RG-CIS25 pendiente de despacho, se informa que, al momento de realizar la compra, el proveedor notificó que dicha unidad ya había sido comprometida en una venta previa y no existía disponibilidad inmediata en inventario, razón por la cual fue necesario solicitarla directamente a fábrica.

OCTAVO. CIMA S.A.S. realizó gestiones adicionales para verificar la disponibilidad de dicha batería en otros mercados y con proveedores alternativos; no obstante, se confirmó que no existía stock disponible a nivel internacional, debiendo programarse su producción y despacho dentro del siguiente lote de fabricación, cuya fecha estimada de entrega corresponde al mes de marzo de 2026.

NOVENO. Al momento de la presentación de la oferta y durante la etapa de planeación contractual, los equipos se encontraban disponibles para entrega inmediata, circunstancia que se encontraba respaldada en las cotizaciones vigentes aportadas en el proceso de selección. Sin embargo, la actualización posterior de los inventarios del fabricante modificó de manera sustancial los plazos inicialmente informados, configurándose un evento imprevisible e irresistible, incluso para un contratista diligente.

DÉCIMO. Las demoras descritas no obedecen a negligencia, falta de diligencia, deficiencias de planeación ni fallas logísticas imputables a CIMA S.A.S., sino que se derivan de factores externos, tales como la rotación acelerada de inventarios a nivel internacional, la alta demanda de bienes especializados, los procesos productivos del fabricante y los trámites aduaneros especiales aplicables a mercancía peligrosa y exenta de IVA.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con la Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución, el término contractual se

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón – Bogotá – Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 484 05 01
licitaciones@cima-co.com- www.cima-co.com



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

encuentra previsto hasta el 29 de diciembre de 2025, plazo que resulta insuficiente frente a las circunstancias sobrevinientes descritas.

DÉCIMO SEGUNDO. Existe un nexo causal directo entre la indisponibilidad temporal del equipo, los trámites aduaneros especiales y la imposibilidad material de cumplir dentro del plazo inicialmente pactado, sin que pueda imputarse responsabilidad alguna al contratista, quien ha desplegado todas las gestiones razonables para mitigar los efectos de la situación.

DÉCIMO TERCERO. En este contexto, la solicitud de prórroga del plazo contractual se formula como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato y la entrega de equipos nuevos, originales, certificados y plenamente conformes con las especificaciones técnicas exigidas, sin que ello implique modificación alguna del objeto, valor o condiciones técnicas del contrato.

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES

1. Situación ajena a la voluntad del contratista:

La situación que ha incidido en el plazo de entrega es completamente ajena a la voluntad de CIMA S.A.S., en la medida en que se deriva de la falta de disponibilidad del equipo en el mercado internacional, circunstancia que resulta imprevisible e irresistible, incluso para un contratista que actúa con la debida diligencia. Al momento de la presentación de la oferta y de la planeación de la adquisición, el equipo se encontraba disponible para entrega inmediata, tal como se acreditaba en las cotizaciones vigentes. No obstante, la actualización posterior de los inventarios de fábrica modificó sustancialmente los plazos de entrega inicialmente informados, configurando un evento que escapa por completo al control del contratista.

2. Existencia de nexo causal directo:

Existe un nexo causal directo entre la indisponibilidad internacional del equipo adjudicado y la imposibilidad temporal de cumplir dentro del plazo inicialmente pactado. La demora presentada no corresponde a fallas operativas, errores de planeación ni deficiencias en la gestión contractual de CIMA S.A.S., sino que es consecuencia directa de factores externos relacionados con el ciclo de producción y distribución de los fabricantes extranjeros, quienes, ante la alta demanda global y la acelerada rotación de inventarios, debieron reprogramar la entrega de los modelos adjudicados. Adicionalmente, resulta pertinente informar que la situación relacionada con la indisponibilidad de stock de una (1) batería P/N RG-CIS25 obedece a una circunstancia generalizada del fabricante, derivada directamente de la temporada de Holidays en los Estados Unidos de América.

Durante este período, las plantas de producción y ensamblaje han reducido en incluso suspendido temporalmente sus actividades, lo cual impacta de manera directa los cronogramas de fabricación, despacho y reposición de inventarios. En el caso particular que nos ocupa, el proveedor ha informado que la falta de stock no es un evento atribuible al contratista, sino que responde a una paralización temporal de la actividad productiva en la fábrica, impidiendo el envío inmediato de nuevas unidades de la batería requerida.

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón – Bogotá – Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com- www.cima-co.com

Elaboró: Asesor Jurídico

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
página 3 de 19



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

3. Configuración de un evento de fuerza mayor:

El hecho descrito reúne plenamente los elementos configurativos de la fuerza mayor, conforme a la doctrina y jurisprudencia nacionales, por cuanto:

- Es imprevisible, dado que al momento de la oferta y adquisición el equipo se encontraba disponible para entrega inmediata, sin que existiera información objetiva que permitiera anticipar una modificación en los plazos de entrega por parte de los fabricantes.
- Es irresistible, en tanto que, aun desplegando la máxima diligencia y gestión, CIMA S.A.S. no tiene la capacidad de incidir en los tiempos de despacho internacional o reposición de inventarios de un fabricante externo.
- Es ajeno al contratista, toda vez que la causa directa del retraso proviene de decisiones adoptadas por terceros autónomos —fabricantes y distribuidores internacionales— sobre los cuales CIMA S.A.S. no ejerce control ni puede razonablemente prever o evitar sus efectos.

4. Exoneración de responsabilidad por hecho de un tercero:

En consecuencia, el evento descrito no solo constituye fuerza mayor en los términos del artículo 64 del Código Civil y la jurisprudencia del Consejo de Estado, sino que también configura una causal de exoneración de responsabilidad por el hecho de un tercero. El contratista ha actuado con la debida diligencia, ha efectuado el pago del equipo y ha desplegado todas las gestiones razonables para mitigar los efectos de la situación presentada. La actuación autónoma de los fabricantes y titulares del inventario, como terceros independientes y ajenos al vínculo contractual estatal, rompe el nexo de imputación entre el contratista y el retraso, liberando a CIMA S.A.S. de responsabilidad por causas que no dependen de su conducta.

5. Necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la prórroga:

En este contexto, la solicitud de prórroga no se formula como un beneficio excepcional, sino como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato y la entrega de equipos nuevos, originales, certificados y plenamente conformes con las especificaciones técnicas aprobadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Lo anterior está jurídicamente sustentado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las estipulaciones de los contratos estatales deben ajustarse a las normas civiles, comerciales y a las previstas en el Estatuto General de Contratación, de conformidad con la esencia y naturaleza del contrato. Esta norma consagra la libertad de estipulación y la autonomía de la voluntad de las partes, permitiendo la celebración de acuerdos y modificaciones contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, entre ellas la ampliación del plazo de ejecución. Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, interpretados por la sentencia C-300 de 2012 y C-949 de 2001 de la Corte Constitucional, los cuales facultan a las entidades estatales para modificar los contratos, ya sea de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios a su cargo y garantizar su prestación inmediata, continua y adecuada. En las precitadas sentencias, se reconoce que la prórroga constituye una modificación contractual legítima y útil para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, en tanto permite hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre otros elementos de este. En esta providencia se desarrolla el concepto de mutabilidad del contrato estatal, entendido como la potestad de la administración para variar, bajo determinadas condiciones, las obligaciones del contratista cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines generales del Estado.

6. Aclaración sobre el estado de adquisición y entrega de las baterías

Se precisa que, conforme a la información suministrada por el proveedor y a las gestiones adelantadas por el contratista, la totalidad de las baterías se encuentran adquiridas y pagadas, y se tiene prevista su disponibilidad para entrega a más tardar el día 15 de enero, con excepción de una (1) batería P/N RG-CIS25. En relación con esta última batería, se informa que al momento de la compra no existía stock disponible, razón por la cual fue necesario programar su fabricación y despacho dentro del siguiente lote de producción del proveedor, el cual tiene como fecha estimada de disponibilidad y entrega el mes de marzo. Esta situación es completamente ajena a la voluntad del contratista y obedece exclusivamente a condiciones del mercado y del fabricante.

Cabe resaltar que todas las demás baterías fueron adquiridas satisfactoriamente, con la única salvedad de que su entrega se encuentra programada para el mes de enero, lo que evidencia la diligencia del contratista en la ejecución del objeto contractual y la inexistencia de negligencia o mora imputable. Adicionalmente, es pertinente señalar que, tratándose de baterías aeronáuticas, los trámites de importación presentan mayores tiempos de gestión, toda vez que estos bienes se encuentran exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA). Dicha condición implica controles y validaciones adicionales por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, lo cual suele generar mayores requerimientos y demoras en los procesos aduaneros, circunstancia que escapa al control del contratista.

7. Inexistencia de modificaciones económicas o técnicas:

La prórroga solicitada no implica modificación alguna del objeto contractual, del valor del contrato ni de las condiciones técnicas pactadas, limitándose exclusivamente a la extensión del plazo de ejecución, con el fin de permitir la culminación de los procesos de transporte internacional, nacionalización y entrega final del equipo, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y del principio de colaboración armónica que rige las relaciones entre la administración y los contratistas. Según el Consejo de Estado, si bien el vencimiento del plazo contractual constituye una causal de terminación del contrato, no existe prohibición legal para su ampliación o prórroga, siempre que esta se pacte antes del vencimiento del término inicialmente acordado, resulte conveniente y necesaria para el cumplimiento de los fines estatales, y no contravenga la Constitución, la ley, el orden público ni los principios de la contratación estatal y de la buena administración.

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos y consideraciones jurídicas expuestas, solicito respetuosamente:

PRIMERO. Se conceda la prórroga del plazo de ejecución contractual de la Aceptación de Oferta Electrónica No. 274-CENACAVIACION-2025, actualmente vigente hasta el 29 de diciembre de 2025, extendiéndolo hasta el 15 de marzo de 2026, con el fin de garantizar la culminación de los procesos de entrega final del equipo, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas exigidas.

SEGUNDO: modificar la forma de pago para que la Entidad permita pagos parciales en la medida en que antes del 15 de enero se habrán entregado 6 baterías, quedando una sola pendiente.



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

PRUEBAS Y ANEXOS

Vale aclarar que todas las piezas están marcadas como "NE" (New Exchange/Nuevo), indicando que no han sido instaladas previamente en aeronaves ni sometidas a condiciones de estrés extremo o incidentes. Así mismo, se observan los términos "Shipped" y "Backorder" (o BackOrd) son comunes en logística, compras y comercio internacional. Su significado es el siguiente:

- **Shipped:** Significa enviado. Indica que el producto ya salió del proveedor o fabricante y se encuentra en tránsito hacia el destino final. Normalmente implica que el pedido fue despachado, que ya existe una guía o número de seguimiento y que el plazo de entrega depende del transporte y la aduana, si aplica.
- **Backorder / Back Ord:** Significa pedido pendiente por falta de inventario. Indica que el producto no está disponible en stock al momento de la compra, pero el pedido fue aceptado y el proveedor lo entregará cuando vuelva a tener disponibilidad. También significa que la fecha de entrega queda sujeta a la reposición o fabricación.

1. Formulario de Certificación de Material (ATA Specification 106):



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA

Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

PART OR MATERIAL CERTIFICATION FORM						
1. Supplier's Name		2. Manufacturer's Part Number		3. App. Code	4. Qty	5. Remarks
Southern Cross Aviation, LLC		452-0133 ACR ELECTRONICS Control# 715187-8		-	1	1025140-015 NE
Southern Cross Aviation		452-0133 ACR ELECTRONICS Control# 715187-8		-	1	1025140-016 NE
5250 NW 33rd Ave		452-0133 ACR ELECTRONICS Control# 715187-7		-	1	1025140-014 NE
Fort Lauderdale, FL 33309		RG-CIS25 CONCORDE Control# 714642-2		-	1	41477592 NE
USA		RG-CIS25 CONCORDE Control# 714642-1		-	1	41491523 NE
Pfr: 954-377-0320, Fax: 954-377-0300		RG-CIS25 CONCORDE Control# 714642-2		-	1	41469846 NE

Based on documentation provided to Southern Cross Aviation, the part (s) have / have not previously been installed in a public aircraft such as government use aircraft or a military aircraft and has/have not been subjected to conditions of extreme stress, heat or extreme environment (as in major aircraft or engine accident, incident, or fire).

THE FOLLOWING SIGNATURE ATTESTS THAT THE PART(S) OR MATERIAL(S) IDENTIFIED ABOVE WAS (WERE) MANUFACTURED BY A FAA PRODUCTION APPROVAL HOLDER (PAH), OR TO AN INDUSTRY COMMERCIAL STANDARD.

THE FOLLOWING SIGNATURE ATTESTS THAT THE DOCUMENTATION SPECIFIED ABOVE OR ATTACHED IS ACCURATE WITH REGARD TO THE ITEM(S) DESCRIBED.

Signature: Raphael Souza Date: 12/23/2025

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón - Bogotá - Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com- www.cima-co.com

Elaboró: Asesor Jurídico

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
página 7 de 12



CIMA S.A.S
Compañía Internacional de Mantenimiento

CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19
Oficio #: CIMA-CE-2025-405

2. Factura comercial y Técnica de Southern Cross Aviation, se evidencia la compra de las baterías en su totalidad:

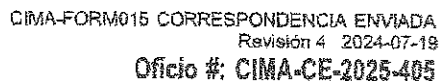
SOUTHERN CROSS AVIATION, LLC		PROFORMA INVOICE		
 5250 SW 33rd Ave Fort Lauderdale, FL 33309 U.S.A. Ph: 954-377-0325, Fax: 954-377-0300		Invoice Number: 5591912 Invoice Date: 12/17/2025 Time: 16:15:52 -0500 Page: 1/1		
To: AVIATION SUPPORT CENTER CO. 12327 SW 133RD CT MIAMI, FL, 33184 USA ATTN: Ph: 202 452 0390 Fax:		Ship To: AVIATION SUPPORT CENTER CO. 12327 SW 133RD CT MIAMI, FL, 33184 USA		
Customer: ASCO-PO-161725	Terms: PREPAID-WIRE	Product: TEA	Service: USGSA	
Order Date: 12/17/2025	Ship From: MIAMI, FL	Ship To: MIAMI, FL	Ship Date: 12/17/2025	
Product: A-35-4VSPC	Ship To: MIAMI, FL	Ship To: MIAMI, FL	Ship To: MIAMI, FL	
Way: TEA	Way: TEA	Way: TEA	Way: TEA	
Proforma Invoice				
Item: Part Number/Description	Ordered	CO. T. UOM	Unit Price	Total amount
1. 452-032 BATTERY 206 SERIES LI/LiM Schedule B: 2500.52.0000 ECCN: EAR99	3	NE S EA		
2. RG-0325 CORP AVIATION VSLA BATTERY Schedule B: 2507.20.0390 ECCN: 2A091(G)	4	NE S EA		
3. SALES TAX/SALES TAX-ESTIMATED ECCN: 2A091(G)	0	NE X EA		
Please note all funds transferred to Southern Cross Aviation must be originated from an account bearing the name of the purchaser. Please also be aware that funds originated from any other named account may be subject to refusal and returned to originator. To better understand this statement, you may read the USA Patriot Act which can be accessed at Thomas Legislative Information (Thomas.loc.gov)				
If you have any questions please do not hesitate to call me. Thank you for the order.				
Authorized Signature:		Payable in US Dollars		

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón - Bogotá - Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com - www.cima-co.com

Elaboró: Asesor Jurídico

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
página 2 de 12



341225 7-3a COMDA DA COMPAÑIA DE INVESTIGACION DE MARITIMISMO LIMASAS - FORT 130 FORT ARMED BANGKOK - THAILAND



3. **संक्षेपः**

LUISA OVIEDO <sales@mediation-support-center.org>

24 de diciembre de 2025 a las 10:55 a.m.

Para: "licitaciones@cinma-cu.com" <licitaciones@cinma-cu.com>

—kensho original—

De: Jennifer Lord jlord@lucy.com las 08:05 p.m., 2002

Para LUISA OVIEDO <sales@avizor-support.com>

Fecha: 3/2/2025 4:52 PM EGT

Account: Ret. Pickup Status Request - Invoice 5503918 / PO ASC-PQ-1612-26

Hello Lisa,

Looks like we are waiting on 1 more PN RG-CIS25 that is on back order.

I am getting with purchasing to see when we should receive.

The remainder is ready for pick up!

Best Regards,

signature 470618264

Jennifer Lara
Sales Representative, Southern Cross Aviation, LLC

41 864 377 0320 EXT 249 (0)

1212 107 35th Ave Port Angeles, WA 99150

Discussion

Atividade crítica do usuário. Site Deservão opera automaticamente

From: LUISA OVIEDO <sales@aviationsupportcenter.com>

Date: Monday, December 22, 2025 at 11:34 AM

To: Jennifer Lara - jennifer.lara@corus.com

Subject: Pickup Status Request - Invoice 5593918 - PO ASC-PO-161225

2017年12月15日 星期五

है जगदीश.

I hope you're doing well. Could you please confirm if our order is ready for pickup today?

~~EXHIBIT 5239:6~~

Purchase Order: ASC-PU-1612-25

ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರದ ಸಂಪನ್ಮೂಲ ಇಲಾಖೆಯಿಂದ 19.07.2016ರಲ್ಲಿ ನೀಡಿದ ಆದೇಶದ ಅಡಿಯಲ್ಲಿ 18.07.2016ರಲ್ಲಿ 14570/85543 ಸಂಖ್ಯೆಯಲ್ಲಿ 185260.50 ರ ಮೊತ್ತದ ಬಡ್ಡಿಯನ್ನು 18.07.2016ರಲ್ಲಿ

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón – Bogotá – Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com- www.cima-co.com

Elaboró: Asesor Jurídico

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
 Máxima Q de 12



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19
Oficio #: CIMA-CE-2025-405

24/12/25, 11:04

Correo de COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA SAS - Fwd: Re: Pickup Status Request -- Invoice S593913 / ...

Thank you in advance,

Best regards,

LUISA OVIEDO
Project Manager ASC
CAGE: 9T2V4

12327 SW 133rd Ct
Miami, FL 33186
+1 305-590-7817
www.aviationsupportcenter.com



ENC

This email message, including any attachments, is intended only for the use of the party to which it is addressed; The information contained herein may contain technical data which may be controlled by the US International Traffic in Arms Regulation (ITAR) 22 CFR part 120-130. If this data is determined to be ITAR controlled, such data may not be transmitted, shared, or provided to any foreign party or entity either verbally or visually without proper licenses from the US State Department. It is your responsibility to assure this information can be legally shared with another party. If you are not the intended recipient you are hereby notified that any dissemination, copying, or distribution of this e-mail or its contents is strictly prohibited.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=ba541ca6d&view=pt&search=dl&permited=thread-f:1852405661457678594&simpl=msg-t:1852405661457678594> 2/2

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón - Bogotá - Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com- www.cima-co.com

Elaboró: Asesor Jurídico

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
número 10 de 13



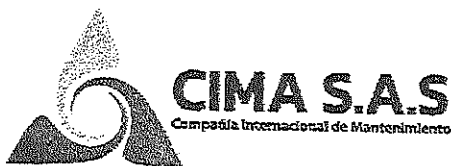
CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA

Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

4. Factura emitida por Southern Aviation en la cual se acredita la adquisición de la totalidad de las baterías, encontrándose una de ellas (Batería P/N RG-CIS25 Helicóptero MI-17 Serie MD - V5) en condición de *Back Order*.

SOUTHERN CROSS AVIATION, LLC		PACKING LIST	
 5155 NW 52nd Ave FORT LAUDERDALE, FL 33308 - USA P.O. #1 954-377-0220 Attn: LUSA 2500 NW 52nd Ave FORT LAUDERDALE, FL 33309 - USA P.O. #1 954-377-0220		Invoice # 1761122 A-US-AVSPC 12/23/2025 15:04:13 -0500 1/2	
AVIATION SUPPORT CENTER CO. 12327 SW 133RD CT MIAMI, FL 33186 USA ATTN: LUSA OMEDO PH: 292 462 0650 FAX:		AVIATION SUPPORT CENTER CO. 12327 SW 133RD CT MIAMI, FL 33186 USA	
Order # ASC-PO-1012-25 Order Date 12/23/2025 Customer Jerry Hernandez Material A-US-AVSPC Ship LUSA OMEDO		PREPAID-AVIRE 2 CUST PICKUP 0 EX-WORKS	
Packing List			
Item	Part Number/Description	Shipped	Back Order
1	452-9133 BATTERY 406 SERIES L/LM Part Number 1025449-014 Serial 1025449-015 Serial 1025449-016 Unit Weight 0.415 kg Total Weight 2.005 kg Manufacturer ACR ELECTRONICS Schedule B# 6501 50.0000 ECUA EARRA Lot Number 016690 Manufacturer LITHIUM METAL BATTERIES	3	2
2	RG-CIS25 CORP AVIATION VRLA BATTERY Serial 4147592 Serial 4147592 Unit Weight 30.600 kg Total Weight 30.600 kg Manufacturer CONCORDE Schedule B# 5501 20.0000 ECUA EARRA	5	1
ALL PRICES AND DELIVERY TIMES QUOTED ARE SUBJECT TO CHANGE AT ANY TIME DUE TO SUPPLIERS OR MANUFACTURERS' CHANGES Prices are quoted Ex-Works, lift or Supplier Items Subject to RMA may or may not have RMA Form Prices may be subject to change after obtaining WRITTEN AUTHORIZATION from SCA in the form of an RMA and are subject to a 20% Restocking Charge Exchange rates remain valid for 30 days of original sale Return policy must be same RMA and manufacturer as quoted and must be delivered to SCA free and clear of freight charges and customer's fees Exchange prices are based on a standard overhead cost. Above and beyond charges will be taken separately Warranty terms are provided by the manufacturer under repair facility. SCA makes no warranties on its own behalf For stock items are F.O.B. and may require deposit subject to credit approval PLEASE REVIEW SCA'S FULL CUSTOMER TERMS AND CONDITIONS BY VISITING SCORSSAY.COM			
Boxes SCA Signature Manager Signature			



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

5. Correo remitido por AVIATION SUPPORT CENTER en el cual se expone el motivo de la demora en la entrega de la batería, demostrando de esta manera que dicha situación no es imputable a CIMA.

24/12/25, 11:25

Correo de COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S. - Actualización entrega parcial baterías - Contrato 274...



Licitaciones CIMA S.A.S. <licitaciones@cima-co.com>

Actualización entrega parcial baterías - Contrato 274-CENACAVIACION-2025 /
MC_294_CENACAVIACION-2025

1 mensaje

LUISA OVIEDO <sales@aviationsupportcenter.one>

Para: "licitaciones@cima-co.com" <licitaciones@cima-co.com>

24 de diciembre de 2025 a las 11:23 a.m.

Estimados señores CIMA S.A.S.

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos informar que ya fueron entregadas al freight forwarder seis (6) de las siete (7) baterías solicitadas dentro del Contrato 274-CENACAVIACION-2025 - MC_294_CENACAVIACION-2025 - Baterías Helicópteros.

La batería restante, FN RG-CIS25, se encuentra actualmente en condición back order, debido a que el fabricante debía haber realizado la entrega al proveedor hace aproximadamente cinco (5) días, situación que a la fecha aún no se ha materializado.

Es importante mencionar que, debido a la temporada de holidays a nivel nacional, se ha presentado una crisis logística generalizada, lo cual ha impactado los tiempos de recepción y despacho de este último ítem.

Nos encontramos realizando seguimiento permanente con el proveedor y el fabricante, y los estaremos actualizando a la mayor brevedad posible una vez se confirme la recepción y disponibilidad de la batería pendiente.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

LUISA OVIEDO
Project Manager ASC
CAGE: 9TBV4

12927 SW 123rd Ct
Miami, FL 33186
+1 305-690-7817
www.aviationsupportcenter.one



<https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&as41a96d&view=pt&search=all&permited=thread-11552407486319789155&siml=msg-11852407486319789155> 1/1

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón - Bogotá - Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com - www.cima-co.com

Elaboró: Asesor Jurídico

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
página 12 de 12



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2025-405

Estas verificaciones, que se adjuntan como soporte, confirman que el retraso no obedece a causas particulares del contratista ni a gestión logística interna, sino que se trata de una realidad de mercado internacional, derivada de la alta demanda y la rotación acelerada de inventarios de este tipo de equipos especializados.

Esta situación, ajena a la voluntad del contratista, se deriva directamente de la disponibilidad limitada del producto en el stock al momento de la compra, una circunstancia que resulta imprevisible e irresistible, incluso para un contratista diligente. Al momento de la presentación de la oferta y la planeación de la compra, los equipos se encontraban disponibles para entrega inmediata, tal como constaba en las cotizaciones vigentes. Sin embargo, la actualización de los inventarios de fábrica, ocurrida con posterioridad, alteró los plazos de entrega, configurando un evento que escapa completamente al control de CIMA S.A.S.

En virtud de lo anterior, y en pro de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, solicitamos atentamente la aprobación de esta prórroga. Quedamos a disposición para atender cualquier consulta o requerimiento adicional sobre la presente solicitud.

Cordialmente,

Claudia Milena González Duarte
C.C. 65.769.984 de Ibagué - Tolima
Representante Legal CIMA SAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2025 Hora: 16:28:19
Recibo No. AB25793449
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25793449B1344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública 3390 notaria 40 de Santafé de Bogotá del 5 de noviembre de 1996, inscrita parcialmente el 28 de noviembre de 1996 bajo el Número 564128 del Libro IX se constituyó la empresa comercial denominada: "BAIRD SERVICE CIA LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta 34 de la Junta de Socios, del 19 de marzo de 2015, inscrito el 27 de abril de 2015 bajo el Número 01933561 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambió su nombre de BAIRD SERVICE LTDA por el DE BAIRD SERVICE S.A.S.

Por Acta 34 de la Junta de Socios, del 19 de marzo de 2015, inscrito el 27 de abril de 2015 bajo el Número 01933561 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de BAIRD SERVICE S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de abril de 2090.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: 1. Prestación de servicios técnicos de ingeniería y administración, intermediación y consultoría en investigación, medio ambiente, tecnología de procesos, investigación y evaluación de proyectos, estudios preliminares, prefactibilidad, ingeniería de procesos, caracterización, análisis, desarrollo tecnológico, asesorías técnicas de proyectos electrónicos y biomédicos; la representación de servicios aéreos especiales en todas las modalidades, la instrucción, capacitación y enseñanza técnica de aviación, de recursos de repartos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2025 Hora: 16:28:19
Recibo No. AB25793449
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25793449B1344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y mantenimiento de aeronaves. 2.- Prestación de servicios de reparación, mantenimiento y suministro de motores aeronáuticos: tipo TV3 todas sus series y modelos, VK-2500-03, AL9V todas sus series y modelos, AL-20D serie 5 sus series adicionales y modelos, controles de combustible NR3VM todas sus series y modelos y para toda clase de motores con destino a aeronaves o aerodinámicos de ala fija o ala giratoria, de toda clase de equipos especiales y aeronáuticos, la representación, distribución, venta, comercialización, importación y exportación de cualquier bien o materia prima nacional o extranjera de libre comercio, investigación científica, controles industriales, enseñanza, medio ambiente, ciencia y salud, fabricación y ensamblaje de los elementos y productos señalados anteriormente. 3. - Transacciones comerciales, compra y venta de productos relacionados con la salud, ciencia, minería y la metalurgia. 4.- Efectuar trabajos relacionados con los estudios de consultoría, diseño, investigación, asesorías y construcción de toda clase de obras y proyectos hidráulicos y de ingeniería, obras civiles, servicio de ingeniería de fluidos de perforación. 5.- Planificación estratégica, mercadeos, relaciones industriales, producción, asesorías jurídicas, capacitación, adiestramiento, suministro de información, asesorías de operaciones relacionadas con la industria en general. 6.- Prestación de servicios de consultoría, docencia, interventoría, y asesoría profesional en aspectos relacionados con la salud, ciencia, hidroquímicas, industria, minería, metalurgia, análisis de sistemas y computación. 7.- Medio ambiente en los temas de aire, agua, ruido suelo, referente a monitoreo y control, tratamiento de agua potable, residual y ultra purificación de agua por diversas tecnologías de filtración tales como: filtración de partículas, microfiltración, ultrafiltración, nano filtración y ósmosis inversa 8.- La Sociedad podrá otorgar a título de arrendamiento todas sus propiedades, planta y equipos para lo cual suscribirá contratos de arrendamiento con los tomadores de sus bienes. en desarrollo o incremento de su objeto social antes mencionado y para su cumplimiento, la Sociedad podrá: A) Fusionarse con otras Sociedades y transformarse. B) Asesorar entidades y personas en general en el desarrollo de proyectos que requieran especial tecnología, bienes y servicios provenientes del exterior. C) Implementar las asesorías y consultorías que se contraten con la aplicación de técnicas especialmente diseñadas para conjugar la integración de una gran variedad de fuentes de recursos mineros disponibles. D) Podrá realizar o contratar estudios y promociones para el establecimiento y constitución de Sociedades nuevas o para el ingreso a Sociedades existentes, ingresar a ellas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2025 Hora: 16:28:19
Recibo No. AB25793449
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25793449B1344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectuar los aportes correspondientes E) La Sociedad podrá contratar con entidades públicas o privadas que requieran la prestación de los servicios que conforman el objeto social, realizar estudios y prestar asesorías integrales en lo relacionado con subproductos, caracterización y análisis de los mismos F) Celebrar contratos administrativos, civiles, comerciales e industriales con personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho público o privado tanto nacionales como extranjeras, y/o consorcios, convenientes para el logro de los fines sociales de la Sociedad. G) Celebrar contrato comercial de cambio en todas sus modalidades tales como girar, endosar protestar, cancelar, avalar, dar, recibir, letras de cambio, pagarés o cualquiera otros efectos de comercio o instrumentos negociables y celebrar toda clase de operaciones y contratos con entidades bancarias y demás intermediarios financieros y compañías de seguros. H) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, así como hacer construcción sobre bienes de propiedad y constituir cualquier gravámenes sobre ellos, I) Representar empresas nacionales o extranjeras dedicadas a actividades relacionadas con el objeto social. J) Podrá a su vez conformar uniones temporales, consorcios alianzas estratégicas, vender, comprar franquicias, explotar marcas y comercializar y registrar marcas, igualmente podrá absorber o fusionar la Sociedad o escindirse K) En general desarrollar, impulsar o incrementar cualquier otra actividad. 9.- Diseño, fabricación, mantenimiento, reparación, modernización, compra, venta, leasing, importación y exportación de electrodomésticos de línea blanca, línea marrón, línea gris, PAE, aeronaves, embarcaciones, vehículos automotores, camiones, carrotanques, grúas, generadores y transformadores eléctricos, tractores, montacargas, maquinaria pesada y semi pesada, plataformas, bancos de trabajo, equipo ETAA, recipientes a presión, tanques, tubería de transporte y de proceso, calderas, intercambiadores de calor y en general cualquier clase de equipo, herramienta, partes, componentes y software. 10.- Comercialización de insumos, materiales, quincallería, artículos de ferretería en general, materiales eléctricos y electrónicos, productos de aseo y limpieza de todo género, productos químicos industriales, de tratamiento de aguas, de laboratorio y en general todos aquellos productos químicos empleados en mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, equipos y elementos de protección personal, equipos de comunicación, equipos de seguridad y protección de instalaciones, pintura, gases industriales, llantas, combustibles, grasas y lubricantes. 11.- Prestación de servicios especializados de inspección basada en nesgó, estudios de integridad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2025 Hora: 16:28:19
Recibo No. AB25793449
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25793449B1344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mecánica, aptitud para el servicio, análisis de falla, investigación de accidentes, inspecciones no destructivas, pruebas destructivas, estudios de confiabilidad y diseño de planes de mantenimiento aplicables a los equipos, aeronaves, embarcaciones, vehículos, maquinaria e infraestructura. 12.- Diseño, fabricación, montaje y automatización de instalaciones mecánicas, eléctricas, neumáticas, hidráulicas; eólicas, fotovoltaicas, así como la operación y mantenimiento de plantas industriales bajo el concepto de llave en mano. 13.- Servicios especializados para el sector aeronáutico en las especialidades de estructuras y materiales compuestos, ensayos no destructivos, eléctricos, electrónica, instrumentas, plantas motrices, hidráulicos, electroquímica, pintura, tapicería, hélices, navegación, comunicación, radio ayudas, equipo terrestre de apoyo aeronáutico (ETAA), armamento aéreo, equipo empleado para misiones especiales y en general cualquier especialidad aeronáutica para lo cual podrá efectuar el diseño, fabricación, instalación, modernización, mantenimiento a todo nivel de todos los sistemas que componen una aeronave, así como en el equipo empleado en el mantenimiento, alistamiento y despacho de las mismas. También podrá realizar estudios ingenieriles, prestar el servicio de suministro de mano de obra calificada en todas las especialidades aeronáuticas, así como prestar el servicio de limpieza, alistamiento despacho de aeronaves; suministrar información técnica, software especializado y asesorías en todas las áreas aeronáuticas. 14.- Diseño, fabricación, venta, distribución, modernización, modificación y mantenimiento de armamentos, aéreo, fluvial, terrestre de corto y largo alcance, así como sus accesorios. 15.- Impartir educación superior, técnica y tecnológica, así como cursos de actualización y educación continuada. También podrá impartir seminarios, diplomados, talleres, cursos recurrentes, cursos de calificación y certificación en áreas técnicas, tecnológicas y profesionales. Así mismo podrá prestar servicios al sector aeronáutico como centro de instrucción para tripulaciones, personal técnico y de apoyo. 16.- Servicio de calibración, mantenimiento, ajuste y reparación de equipos, bancos de prueba, herramienta, instrumentos de medición y comparación, equipos de control, equipo asistencial, software de adquisición de datos y equipos de monitoreo. 17.- Fabricación, comercialización, venta, reparación, modernización, mantenimiento y calibración de equipo médico y accesorios para hospitales, clínicas, laboratorios, e industria farmacéutica. 18.- El estudio, diseño, planeación, contratación, ejecución, adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones de toda clase de edificaciones, obras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2025 Hora: 16:28:19
Recibo No. AB25793449
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25793449B1344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

civiles y bienes inmuebles en general, así como la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. Realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura, así como la adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros, la parcelación, construcción y urbanización en bienes propios o de terceros, mediante su programación, promoción, venta de lotes o unidades habitacionales y locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 19.-Prestar el servicio de desarrollo y diseños de software, automatización de procesos, servicios de procesamiento de datos, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de oficina e informática. 20.- Investigación en nuevas tecnologías en los campos de la informática, medio ambiente, telecomunicaciones, electrónica, química, energías renovables, sector industrial, sector aeroespacial, transporte, sector minero, sector de la construcción y cualquier sector donde se pueda contribuir a la Sociedad mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de investigación, desarrollo e inversión. 21.-Fabricación, actualización y mantenimiento de vehículos no tripulados, simuladores de vehículos aéreos, terrestres y fluviales y de equipo especializado, así como la prestación de los servicios de entrenamiento a sus tripulaciones en las mismas áreas. 22. Fabricación, actualización y mantenimiento de UPS, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas. 23.- Fabricación, mantenimiento y administración de plantas de tratamiento de aguas residuales y plantas de purificación de agua de consumo humano, así como tanques y tuberías en general. 24.- Fabricación, instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y protección contra incendios. 25.- Compraventa, instalación y mantenimiento de circuitos cerrados de televisión, sistemas de vigilancia y seguridad 26.- Compraventa, instalación y mantenimiento de ayudas audiovisuales, tableros virtuales, pantallas, sonido profesional, iluminación, efectos especiales, entre otros. 27.- compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de víveres y Abarrotes, artículos de consumo masivos, alimentos y toda clase de bebidas para consumo humano. 28.- Compraventa, instalación y mantenimiento de equipos especializados de análisis físicoquímicos y de análisis químicos para las áreas de investigación, forenses, medicina, medioambientales, mineras, petroquímicas y alimenticias. 29.- La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2025 Hora: 16:28:19

Recibo No. AB25793449

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25793449B1344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades similares, conexas o complementarias y, en general, como se permite a este tipo societario, podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, sin importar su naturaleza, tanto en Colombia como en el extranjero. 30.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, permuta, distribución, transformación exportación de toda clase de bienes; 31.- La realización de operaciones de comercio exterior; 32.- La representación de empresas nacionales, Sociedades extranjeras, entidades sin ánimo de lucro nacionales y extranjeras, personas naturales nacionales y extranjeras en Colombia bajo cualquier tipo de contratación. 33. La ejecución de todas las actividades relacionadas con el blindaje de vehículos y aeronaves; 34.- La producción, distribución, importación, exportación, compra, venta, instalación, arrendamiento y/o operación, concesión, mantenimiento y reparación de equipos y materiales de energía eléctrica, mecánica y/o térmica, incluyendo las fuentes de energías alternativas, entre estos podemos considerar: baterías o acumuladores industriales o estacionarios, baterías o acumuladores para fuerza motriz, baterías o acumuladores para radios de comunicaciones, alarmas, computadores, módulos solares foto voltaicos, sistemas de rectificación y cargadores de baterías, tecnología SCR, S, ferro resonante y PWM, sistemas interrumpidos de potencia UPS, equipos de conversión y transformación eléctrica y electrónica de energía, voltaje y corriente, elementos semiconductores para la protección contra sobre tensiones transitorias TVS, sistemas de acondicionamiento ambiental, refrigeración y calefacción, pequeñas centrales hidroeléctricas, redes eléctricas en baja tensión y media tensión motores Diesel y motor generadores Diesel y/o eléctricos para uso en generación de energía eléctrica. Además del suministro de materiales, accesorios y servicios de ingeniería para redes eléctricas 35.- Suministro, distribución e instalación de sistema de iluminación y alumbrado público e interior alumbrado de emergencia e iluminación de vías y escenarios. 36.-Desarrollo, diseño e implementación de proyectos de automatización, gestión y control remoto de equipos de energía, edificios y complementarios, así como para sistemas de telecomunicaciones y equipos de control, accionamiento y supervisión, el diseño, suministro, construcción, confección, instalación, remodelación, mantenimiento, reparación y/o adaptación de elementos y equipos de planta interna y planta externa, bienes de planta externa, redes de energía y de telefonía; alámbrica o inalámbrica, incluyendo el suministro e instalación de torres para comunicaciones, 37.- Comercialización de llantas, aceites y lubricantes en general. 38.-

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2025 Hora: 16:28:19

Recibo No. AB25793449

Valor: \$ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25793449B1344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Todo tipo de naves, artefactos navales, y aeronaves destinados al servicio del ramo de defensa nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y mantenimiento y en general, todo tipo de material blindado o no blindado, terrestre, marítimo, fluvial y aéreo con sus accesorios; paracaídas y equipos de salto para unidades aerotransportadas, incluidos los elementos y repuestos necesarios para su mantenimiento. Los equipos de ingeniería de combate con sus accesorios y repuestos. equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios. equipos de detección aérea, de superficie y submarina, sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración para el sector defensa, herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de combate, defensa y seguridad nacional; equipos de hospitales militares, equipos de sanidad de campaña y equipos militares de campaña destinados a la defensa nacional y al uso privativo de la fuerza pública; materias primas, insumos y elementos necesarios para la dotación de vestuario o equipo, individual o colectivo de la fuerza pública incluyendo todos los productos textiles. 39.- Equipos de inteligencia que requiera el sector defensa; sistemas de seguridad, equipos y repuestos; suministro de equipos y elementos para atención de emergencias, herramientas y accesorios de salvamento y rescate aéreo, terrestre y acuático, venta de vehículos de bomberos y sus equipos y accesorios. 40.- Muebles y enceres, equipos de oficina e implementos de aseo; insumos, equipos, maquinaria y materia prima para las industrias textiles, marroquinería, curtiembres, química, minera y metalmeccánica; 41.- Uniformes, ropa de trabajo, dotaciones y en general todo producto para intendencia y sus insumos, trajes de seguridad y defensa; vestuario para personal militar incluyendo sus insumos y accesorios, calzado en sus diferentes presentaciones. 42.- Productos químicos, drogas de uso humano, drogas de uso animal, reactivos y demás. 43.- Presentación, elaboración, diseño, transformación, montaje, mantenimiento, importación y exportación de equipos para control de polución, descontaminación del aire, aguas, residuos y productos orgánicos e inorgánicos y derivados del petróleo; la Sociedad podrá fabricar, importar, distribuir, comercializar, explotar y en general efectuar todo tipo de operación comercial con equipos de control ambiental, medición de contaminación, sistemas de manejo de desechos industriales, aguas residuales, contaminación sonora, manejo de basuras o rellenos sanitarios. 44.- Suministro, reparación y mantenimiento de todo tipo de vehículos y equipos de inteligencia, explosivos, forense, antinarcóticos y contra inteligencia. 45.- Mantenimiento general

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2025 Hora: 16:28:19
Recibo No. AB25793449
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25793449B1344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preventivo y correctivo de los equipos para el suministro de combustible de aviación incluidos accesorios; mantenimiento en general de los sistemas de combustible de aviación de las unidades aéreas y sus accesorios; fabricación, venta y mantenimiento general de los sistemas de almacenamiento de combustible de aviación de las unidades aéreas y sus accesorios. 46.- Equipos y elementos para extinción y control de incendios y averías, sus accesorios y repuestos. 47.- Brindar capacitación, instrucción, entrenamiento, asesorías de mantenimiento en ingeniería del campo aeronáutico y simulación al personal operativo, técnico y tripulante de los diferentes equipos de vuelo tanto militares como comerciales; capacitación y entrenamiento de pilotos de aeronave; dar capacitación en las diferentes especialidades logísticas y técnicas aeronáuticas comerciales y militares: la compraventa y suscripción de manuales de mantenimiento y servicios de información para aeronaves. 48.- Prestación de otros servicios tales como ensamble, reparación y mantenimiento de aeronaves; representación exclusiva o no exclusiva de varios centros reparadores OEM, MRO, y FAA/EASA alrededor del mundo; montar y explotar talleres de reparación y mantenimiento y servicio de aeronaves. 49.- Prestar asesorías y asistencia técnica, consultorías y afines en temas de la industria de la aviación. 50.- Prestar servicios integrales de operación industrial y logística en plantas de producción a la industria manufacturera metalmecánica, en subactividades tales como: A) Almacenamiento y manejo de bodegas, servicios de producción de materias primas, productos intermedios o productos terminados bien sean propios o de terceros. B) Comercialización tanto a nivel nacional como internacional de los mismos; operaciones de aseo industrial y de oficinas; mantenimiento industrial; movimiento de materiales en planta o externamente y control de calidad, entre otros, así como actividades de apoyo conexas o complementarias a las anteriormente descritas. 51.- Cualquier actividad comercial y/o civil en desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y abrir oficinas, establecimientos, almacenes, depósitos, agencias, establecimientos promocionales en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, arrendarlos, usufructuarlos, enajenarlos, gravarlos y dados en garantía de sus propias obligaciones y de obligaciones de los socios y de terceros; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sea afines al objeto principal; girar, otorgar, aceptar, endosar, cobrar, avalar, protestar y pagar toda clase de títulos valores;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2025 Hora: 16:28:19
Recibo No. AB25793449
Valor: \$ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25793449B1344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participar y presentar ofertas en: Licitaciones, concursos, invitaciones a contratar, invitaciones a presentar oferta, o cualquier proceso de contratación de carácter público o privado, hacer parte de consorcios, uniones temporales, contratos en participación y cualquier otro tipo de colaboración empresarial y celebrar alianzas estratégicas con otras Sociedades, empresas o entidades públicas o privadas, de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras; tomar dinero en mutuo con o sin interés o dado en mutuo con o sin interés; efectuar cualquier operación de crédito relacionada con la adquisición o venta de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de mandato, comodato, arrendamientos, depósito, seguro, transporte, cuentas en participación, contratos de intermediación, prestación de servicios, asesoría, contratos con entidades bancarias y/o financieras; constituir y participar en patrimonios autónomos, celebrar encargos fiduciarios, participar en procesos fiduciarios y de titularización; comprar, vender, administrar y negociar acciones, bonos, valores bursátiles y acciones, cuotas o partes de interés en Sociedades o entidades jurídicas de cualquier naturaleza; presentar solicitudes ante entidades oficiales o privadas; transigir, desistir y apelar decisiones judiciales y arbitrales; y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto principal también podrá girar, aceptar, descontar en general negociar toda clase de títulos, valores y demás documentos civiles y comerciales, tomar interés como socio o accionista en otras compañías o fusionarse con ellas, siempre que tales empresas tengan relación con su objeto social dar y recibir dinero en mutuo con garantías reales o personales o sin ellas, y en general participar en uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de contrato con entidades públicas o privadas y celebrar y ejecutar todo contrato y acto que se relacione directamente con el objeto de la compañía.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$2.492.000.000,00
No. de acciones	: 356,00
Valor nominal	: \$7.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2025 Hora: 16:28:19
Recibo No. AB25793449
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25793449B1344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$2.247.000.000,00
No. de acciones : 321,00
Valor nominal : \$7.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.247.000.000,00
No. de acciones : 321,00
Valor nominal : \$7.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un gerente, quien podrá tener un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente es el Representante legal de la Sociedad con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: A) Usar de la firma o razón social; B) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la Asamblea de Accionistas; C) Presentar un informe de su gestión a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance de fin de ejercicio y los demás estados financieros básicos con un proyecto de distribución de utilidades; D) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; E) Nombrar los árbitros que correspondan a la Sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la Asamblea de Accionistas; F) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales; G) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad que no sean de la competencia de la Asamblea de Accionistas y fijarles su remuneración.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2025 Hora: 16:28:19
Recibo No. AB25793449
Valor: \$ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25793449B1344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 34 del 19 de marzo de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2015 con el No. 01933561 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Guerron Zamudio	C.C. No. 12989213

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Luz Elena Gomez Verano	C.C. No. 51951153

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 003 del 17 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2017 con el No. 02204624 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DIRECCION CONTABLE Y FINANCIERA SAS	N.I.T. No. 900622579 6

Por Documento Privado del 27 de marzo de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2017 con el No. 02204626 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Arid Alexander Camacho Martinez	C.C. No. 79566412 T.P. No. 58402-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2025 Hora: 16:28:19
Recibo No. AB25793449
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25793449B1344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000380 del 7 de marzo de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00719402 del 9 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000380 del 7 de marzo de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00731982 del 7 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003212 del 19 de diciembre de 2005 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01029714 del 28 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000676 del 17 de marzo de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01048733 del 6 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000676 del 17 de marzo de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01048734 del 6 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003638 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01264895 del 23 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1596 del 9 de junio de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01490067 del 22 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 892 del 17 de abril de 2012 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01626469 del 18 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1807 del 23 de mayo de 2014 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01843763 del 12 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 34 del 19 de marzo de 2015 de la Junta de Socios	01933561 del 27 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 004 del 30 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02288080 del 22 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 016 del 30 de mayo de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03126026 del 7 de junio de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2025 Hora: 16:28:19
Recibo No. AB25793449
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25793449B1344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3315
Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 4659, 4732

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 7.501.096.992

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3315

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2025 Hora: 16:28:13
Recibo No. AS25753449
Valor: \$ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25793449B1344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

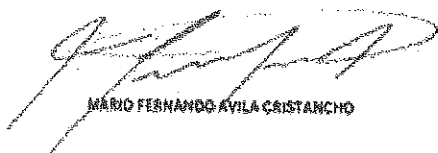
Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AYALA CÁRSTIANCHO

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No.3 MI-17
CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2025812040726713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-17.2

Nilo, Cundinamarca, 29 de diciembre de 2025

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS
Director Central Administrativa y Contable
Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta No 6
Bogotá, D.C.

Asunto: Justificación reserva presupuestal contrato 274-CENACAVIACIÓN-2025

Comendidamente me permito presentar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la justificación de la reserva presupuestal del contrato electrónico de compraventa No. 274-CENACAVIACIÓN-2025 firmado el 16 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA", celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO-NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y la empresa CIMA S.A, esta solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES

En el planeamiento del Batallón de Mantenimiento para la vigencia 2025, se identificó la necesidad de una serie de repuestos requeridos para las distintas fases de mantenimiento de los helicópteros, incluyendo el reemplazo por vida útil o por condición de los componentes. Entre estos repuestos, se encuentran las baterías necesarias para el correcto funcionamiento de las aeronaves.

Esta necesidad estaba prevista para ser cubierta mediante la suscripción del Contrato No. 12-2024 MDN-EJC, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional, con fecha de suministro de los bienes prevista para el 15 de noviembre de 2025. No obstante, el contratista no cumplió con la entrega de los bienes adquiridos, incluyendo las baterías, lo que afectó el planeamiento inicialmente previsto por la unidad de mantenimiento y obligó a reestructurar un plan de contingencia que permitiera la adquisición de estas

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolimaida-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

PUBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2025812040726713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

baterías mediante un nuevo proceso de contratación a cargo de la CENAC de Aviación, asegurando su disponibilidad en el menor tiempo posible.

Ante este panorama crítico, y considerando la importancia de contar con estas baterías para la operatividad de las aeronaves, se solicitaron oportunamente al Comando Superior, en el mes de noviembre, los recursos necesarios para adelantar el proceso de contratación que permitirá disponer de las baterías durante la vigencia actual, garantizando así la continuidad del mantenimiento, la operatividad de la flota y la seguridad operacional de los helicópteros MI-17. Estos recursos fueron puestos a disposición de la CENAC, con el fin de iniciar la estructuración y planificación del proceso de adquisición de este tipo de bienes esenciales.

El día 16 de diciembre de 2025, se firmó el contrato electrónico de compraventa No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI17 DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"** por un valor total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$139.800.000,00)** conforme a los precios unitarios ofertados que se relacionan a continuación:

Ref. Artículo	CÓDIGO DANE	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	26111707	1261936	6140-014748932	Baterías P/N RG-CIS25 Helicóptero MI-17 Serie MD - V5	4	UN	\$ 31.800.000,00	\$127.200.000,00
2	26111707	1317850	6135-014612915	Battery Pack 406 lithium P/N 452-0133 Helicóptero MI-17 Serie IV MD y V5 SERIE 1	3	UN	\$ 4.200.000,00	\$12.600.000,00
VALOR TOTAL								\$139.800.000,00

Si bien es cierto que el contrato se firmó el 16 de diciembre de 2025, los términos de perfeccionamiento requeridos para la expedición de pólizas y del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) determinaron que la ejecución del contrato y la supervisión de su cumplimiento se inicien a partir del 23 de diciembre de 2025.

Mediante Oficio No. 2025812003211231 del 23 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó al contratista la realización de una reunión virtual para el día 24 de diciembre, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato y proceder con la suscripción del acta de inicio correspondiente. Esta reunión tuvo como propósito facilitar el cumplimiento del contrato y generar claridad entre las partes para adelantar la correcta ejecución contractual.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Tolemaida-Nito-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812040726713**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

Asimismo, mediante Acta No. 2025812017483256 del 24 de diciembre de 2025, las partes suscribieron formalmente el acta de inicio del contrato, dando así inicio oficial a su ejecución.

En cumplimiento de las funciones de supervisión y garante del contrato, mediante Oficio No. 2025812003211231 del 24 de diciembre de 2025, el supervisor solicitó al contratista la información relacionada con el proceso de adquisición y entrega de los bienes especificados en el Contrato No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato finaliza el próximo **29 de diciembre de 2025**.

El contratista, mediante Oficio No. CIMA-CE-2025-405 del 24 de diciembre de 2025, solicitó a la Supervisión la prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 15 de marzo de 2026, conforme a los argumentos expuestos en dicho oficio.

En atención a esta solicitud y una vez tramitados los requerimientos para la suscripción del modificatorio, la CENAC de Aviación, el 29 de diciembre de 2025, suscribió el Modificatorio No. 1 (Prórroga No. 1) del contrato, estableciendo como **nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026**.

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo la justificación presentada por el contratista en el documento CIMA-CE-2025-405 del 24 de diciembre de 2025, se informa que este solicitó a la Entidad la prórroga del plazo de ejecución contractual bajo los siguientes términos:

- I. La solicitud se fundamenta en circunstancias ajenas a su control y en causas de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del contrato en el tiempo acordado. Los argumentos de la solicitud de prórroga se presentan a continuación: (...)

"En este contexto, la solicitud de prórroga no se formula como un beneficio excepcional, sino como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato y la entrega de equipos nuevos, originales, certificados y plenamente conformes con las especificaciones técnicas aprobadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Lo anterior está jurídicamente sustentado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las estipulaciones de los contratos estatales deben ajustarse a las normas civiles, comerciales y a las previstas en el Estatuto General de Contratación, de conformidad con la esencia y naturaleza del contrato. Esta norma consagra la libertad de estipulación y la

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolimaida-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2025812040726713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

autonomía de la voluntad de las partes, permitiendo la celebración de acuerdos y modificaciones contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, entre ellas la ampliación del plazo de ejecución. Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, interpretados por la sentencia C-300 de 2012 y C-949 de 2001 de la Corte Constitucional, los cuales facultan a las entidades estatales para modificar los contratos, ya sea de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios a su cargo y garantizar su prestación inmediata, continua y adecuada. En las precitadas sentencias, se reconoce que la prórroga constituye una modificación contractual legítima y útil para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, en tanto permite hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre otros elementos de este. En esta providencia se desarrolla el concepto de mutabilidad del contrato estatal, entendido como la potestad de la administración para variar, bajo determinadas condiciones, las obligaciones del contratista cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines generales del Estado.”.

“Se precisa que, conforme a la información suministrada por el proveedor y a las gestiones adelantadas por el contratista, la totalidad de las baterías se encuentran adquiridas y pagadas, y se tiene prevista su disponibilidad para entrega a más tardar el día 15 de enero, con excepción de una (1) batería P/N RG-CIS25.

En relación con esta última batería, se informa que al momento de la compra no existía stock disponible, razón por la cual fue necesario programar su fabricación y despacho dentro del siguiente lote de producción del proveedor, el cual tiene como fecha estimada de disponibilidad y entrega el mes de marzo. Esta situación es completamente ajena a la voluntad del contratista y obedece exclusivamente a condiciones del mercado y del fabricante”.

“Se conceda la prórroga del plazo de ejecución contractual de la Aceptación de Oferta Electrónica No. 274-CENACAVIACION-2025, actualmente vigente hasta el 29 de diciembre de 2025, extendiéndolo hasta el 15 de marzo de 2026, con el fin de garantizar la culminación de los procesos de entrega final del equipo, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas exigidas.”.

PRIMERO: Se conceda la prórroga del plazo de ejecución contractual de la Aceptación de Oferta Electrónica No. 274-CENACAVIACION-2025, actualmente vigente hasta el 29 de diciembre de 2025, extendiéndolo hasta el 15 de marzo de 2026, con el fin de garantizar la culminación de los procesos de entrega final del equipo, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas exigidas.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolimaida-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA



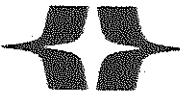
Al contestar, cite este número

Radicado No. 2025812040726713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

SEGUNDO: modificar la forma de pago para que la Entidad permita pagos parciales en la medida en que antes del 15 de enero se habrán entregado 6 baterías, quedando una sola pendiente.

ANÁLISIS A LA JUSTIFICACIÓN

En el análisis de la solicitud se logró evidenciar que el contratista adjuntó la factura de compra total de los bienes adquiridos en el marco del contrato. En dicho documento se evidencia que la adquisición se realizó el 17 de diciembre de 2025, es decir, dos días posteriores a la firma del contrato, lo cual demuestra el cumplimiento oportuno de los compromisos asumidos por el contratista y su disposición para ejecutar las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos.

 SOUTHERN CROSS AVIATION, LLC 5250 NW 33rd Ave Fort Lauderdale, FL 33309 U.S.A. Ph: 954-377-0320, Fax: 954-377-0300		PROFORMA INVOICE Proforma Invoice # SS93918 Date 12/17/2025 Price 15,15,52,0500 Page 1 / 1			
To: AVIATION SUPPORT CENTER CO. 12327 SW 133RD CT MIAMI, FL 33186 USA ATTN: Ph: 202 452 6890 Fax:		Ship To: AVIATION SUPPORT CENTER CO. 12327 SW 133RD CT MIAMI, FL 33186 USA			
Order # ASC-PO-1612-25 Order Date 12/17/2025 Prepared By Submitted A-US-AVSPC Buyer ACU		Terms PREPAID-WIRE Incoterms Payment Method Currency USD Tax/Shipping EX-WORKS			
Order # ASC-PO-1612-25 Order Date 12/17/2025 Prepared By Submitted A-US-AVSPC Buyer ACU		Price TBA Incoterms Payment Method Currency USD Tax/Shipping			
Proforma Invoice					
Item	Part Number/Description	Ordered	CD T UOM	Unit Price	Total amount
1	452-0133 BATTERY 406 SERIES LILM Schedule Part 0500 50 0000 ECON EARS	3	NE S EA		
2	RC-CIS26 CORP AVIATION VRLA BATTERY Schedule Part 0500 50 0000 ECON EARS	4	NE S EA		

En los soportes presentados se evidencia la factura de entrega de seis (6) baterías de las siete (7) adquiridas, la cual demuestra que la entrega se realizó el 23 de diciembre de 2025, cumpliendo con la entrega parcial de los bienes dentro del plazo de ejecución del contrato y respaldando la necesidad de prorrogar el plazo para la entrega de la batería restante.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Tolemaida-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2025812040726713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

 SOUTHERN CROSS AVIATION, LLC 5250 NW 33rd Ave FORT LAUDERDALE, FL 33309 - USA Ph: +1 954-377-0320 5250 NW 33rd Ave FORT LAUDERDALE, FL 33309 - USA Ph: +1 954-377-0320		PACKING LIST Radicado No: 1789122 Expediente No: A-US-AVSPC Fecha Emisión: 12/23/2025 Hora Emisión: 15:04:33 -0500 Págs: 1 / 2	
AVIATION SUPPORT CENTER CO. 12327 SW 133RD CT MIAMI, FL 33186 USA ATTN: LUISA OVIEDO Ph: 262 452 6990 Fax:		AVIATION SUPPORT CENTER CO. 12327 SW 133RD CT MIAMI, FL 33186 USA	
Order No: ASC-P0-1612-25 Order Date: 12/23/2025 Ship To: Jerry Hernandez Ship To: A-US-AVSPC Ship To: LUISA OVIEDO Ship To: MIAMI	Terms: PREPAID WIRE Terms: 2 Terms: EX-WORKS	Ship To: CUST PICKUP Ship To: 0 Ship To: 12/23/2025	Ship To: 12/23/2025
Packing List			
Item	Part Number/Description	Shipped	BackOrd CD T UOM
1	452-0133 BATTERY 406 SERIES LILIM Serial# 10231152-014 Exp Date 01/30/2031 Serial# 10231152-015 Exp Date 01/30/2031 Serial# 10231152-016 Exp Date 01/30/2031 Unit Weight 0.685 kg Total Weight 2.055 kg Manufacture ACER ELECTRONICS Schedule BW 8506 50 0000 CCCC, EAND9 Lithium Metal Batteries	3	0 S EA
2	RC-C825 CORP AVIATION VRLA BATTERY Serial# 41467046	1	1 S EA

El contratista informó que el proveedor de las baterías comunicó un retraso en la entrega de una (1) unidad, debido a una venta previa que afectó el stock disponible, circunstancia que impidió el suministro completo de las baterías dentro del plazo inicialmente pactado. Dicha situación, ajena a la voluntad del contratista, explica la imposibilidad de entrega total dentro del término original y sustenta la necesidad de una prórroga del plazo de ejecución contractual para garantizar la entrega integral de los bienes conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

Como se pudo constatar, las gestiones adelantadas por el contratista, así como las circunstancias externas a su control, permiten establecer que la no entrega de una (1) batería obedece a causales atribuibles al proveedor y al proceso de fabricación, y no a una omisión o desatención contractual. En consecuencia, el retraso presentado responde a factores externos debidamente soportados, lo cual justifica la concesión de una prórroga parcial del plazo de ejecución con el fin de asegurar la recepción completa de los bienes objeto del contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Tolemalda-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812040726713**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17,2

En este contexto, el contratista solicitó la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el 31 de marzo de 2026, así como la autorización para realizar entregas parciales, con el propósito de efectuar la entrega de seis (6) baterías que ya se encuentran adquiridas, suministradas por el proveedor y en proceso de exportación desde los Estados Unidos hacia Colombia, quedando pendiente una (1) batería adicional cuyo suministro se encuentra aún en gestión por parte del proveedor.

Analizada dicha solicitud por el Comité Técnico Estructurador y la Supervisión del Contrato, se recomendó la suscripción del Modificadorio No. 1 (Prórroga No. 1). El Ordenador del Gasto aprobó la modificación contractual, considerando viable la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026; no obstante, no se estimó procedente acceder a la extensión hasta el 15 de marzo de 2026, en atención a que dicho término comprometería la disponibilidad y la operatividad de la flota de helicópteros MI-17, afectando el alistamiento operacional y la continuidad del servicio, lo cual resulta incompatible con las necesidades misionales de la Entidad.

En consecuencia, la prórroga aprobada, la cual conlleva la constitución de una reserva presupuestal, permitirá al contratista realizar entregas parciales de las baterías, optimizando la disponibilidad de los bienes en el menor tiempo posible, atendiendo la criticidad y urgencia que demanda este tipo de elementos, y garantizando su entrega en óptimas condiciones, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio acatamiento. Así mismo, la ampliación del plazo hasta el 31 de enero de 2026 no afectará el alistamiento ni la disponibilidad operativa de la flota, siempre que el contratista cumpla con la entrega de los bienes dentro del término pactado.

Desde el punto de vista presupuestal, la constitución de la reserva presupuestal derivada de la prórroga del plazo de ejecución del contrato se encuentra debidamente amparada en la normativa vigente, en la medida en que la obligación fue legalmente contraída, perfeccionada y ejecutada dentro de la vigencia fiscal 2025, pero su cumplimiento se extiende razonablemente a la vigencia 2026 por causas justificadas y avaladas por la administración. En este sentido, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y con los principios de planeación, eficiencia, economía y continuidad del servicio público, la Entidad se encuentra facultada para trasladar los recursos comprometidos a la siguiente vigencia, con el fin de garantizar la ejecución integral del objeto contractual, salvaguardar la operatividad de la flota de helicópteros MI-17 y proteger el interés

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolimaida-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025812040726713**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV3-AYU-17.2

general, sin que ello implique desconocimiento normativo ni afectación al patrimonio público.

Finalmente, tanto el Gerente del Proyecto como el Supervisor del Contrato manifiestan tener pleno conocimiento de que la presente prórroga da lugar a la constitución de una reserva presupuestal para la vigencia fiscal 2026; no obstante, se considera que el nuevo plazo de ejecución resulta prudente, razonable y proporcional, en la medida en que permite al contratista cumplir con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas, sin afectar el alistamiento ni la operatividad de la flota de helicópteros MI-17, ni los intereses de la Entidad.

Respetuosamente,


Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
Oficial S-1 Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17
Supervisor contrato No. 274-CENACAVIACIÓN-2025
CEL. 310-3740748


Elaboro: Sr. Samuel Correa
Comité técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Tolima-Nilo-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
Bamav3@ejercito.mil.co

PUBLICA



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2026-002

Bogotá Cundinamarca 14 de enero del 2026

Señor

Mayor JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ

Supervisor Contrato 274-CENAC-AVIACIÓN-2025 – BATERÍAS HELICÓPTEROS MI-17

ASUNTO: Entrega parcial bienes contrato 274-CENACAVIACIÓN-2025

Por medio de la presente, y de la manera más atenta, me permito dirigirme a usted en nombre de la Compañía Internacional de Mantenimiento CIMA S.A.S., con el fin de informar que los bienes adquiridos en el marco del Contrato No. 274-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la "Adquisición de baterías para los helicópteros MI-17 de la Aviación del Ejército Nacional de Colombia", se encuentran parcialmente en territorio colombiano, debidamente nacionalizados y listos para ser entregados a la Entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PARA ENTREGAR
Baterías P/N RG-CIS25 Helicóptero MI-17 Serie MD - V5	UN	3
Battery Pack 406 lithium P/N 452-0133 Helicóptero MI-17 Serie IV MD y V5 SERIE 1	UN	3

En tal sentido, se requiere adelantar las coordinaciones necesarias para efectuar la entrega de seis (6) baterías el día 16 de enero de 2025 a las 3 pm, atendiendo la necesidad operativa de este tipo de bienes para la disponibilidad y operación de las aeronaves MI-17.

Responsables de entrega:

- Cesar Leonardo Ovalle García C.C. 1002686760
- Ernesto Romero Pineda C.C. 1140842570
- Vehículo JMC Grand Avenue color azul de placas PDV017 modelo 2025

Con relación a la batería P/N RG-CIS25 pendiente por exportar a Colombia, se informa que esta ya fue suministrada por el proveedor y actualmente se encuentra en trámite de permisos y proceso de exportación. El avance de dicho proceso será informado oportunamente; no obstante, se precisa que la Compañía se encuentra intensificando los trámites correspondientes con el fin de realizar su entrega antes del 31 de enero de 2026, conforme a lo previsto contractualmente.

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón – Bogotá – Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com- www.cima-co.com

Elaboró: Coordinador de Calidad

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
página 1 de 2



CIMA-FORM015 CORRESPONDENCIA ENVIADA
Revisión 4 2024-07-19

Oficio #: CIMA-CE-2026-002

Finalmente, se solicita muy respetuosamente confirmar la viabilidad para realizar la entrega parcial de los bienes en la fecha propuesta, con el fin de adelantar las coordinaciones logísticas, administrativas y técnicas necesarias para su recepción por parte de la Entidad.

Agradezco su atención,

Cordialmente:


Claudia Milena González Duarte
C.C. 65.769.984 de Ibagué - Tolima
Representante Legal CIMA SAS

CIMA S.A.S
Compañía Internacional de Mantenimiento

Carrera 96J # 23a-55 Fontibón – Bogotá – Colombia
Tel: (601) 606 07 82 - (601) 404 06 01
licitaciones@cima-co.com- www.cima-co.com

Elaboró: Coordinador de Calidad

Revisó: Director Técnico

Aprobó: Gerente General
página 2 de 2

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	ACTA DE RECEPCION MATERIAL AERONÁUTICO		Pág. 1 de 1
			Código: FO-JEMOP-DAVAA-1907
			Versión: 0
			Fecha de emisión: 2023-05-05

ACTA N° **2026672001119786**

/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BR/AV32-BAAAS-S3-CP,CLI-ALMGEM-2.21

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 28 de enero del 2026

INTERVIENEN: **MT. OSCAR ORLANDO CALDERON CARDENAS**
MT. JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
CT. LUIS FELIPE RAMIREZ GOMEZ
CT. JORGE ALEJANDRO BERMUDEZ MORENO
SV. ANDRES RAMIREZ DIAZ
SV. ANDRES MARTINEZ ACERO
SRA. CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE

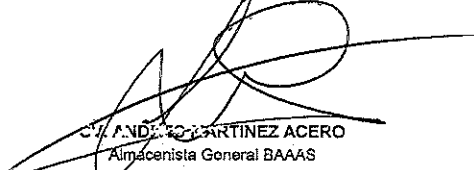
Ejecutivo y Segundo Comandante BAAAS
 Supervisor Contrato 274 CENACAVIC 2025
 Comandante Compañía CLI
 Oficial S-4 BAAAS
 Inspector Delegado
 Almacenista General BAAAS
 Representante CIMA S.A.S.

ASUNTO: INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DEL MATERIAL EN CONDICIÓN NUEVO MEDIANTE EL CONTRATO N° 274-CENACAVIACION-2025 FACTURA No FBE 15030 QUE HACE LA SEÑORA CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LA CIMA S.A.S AL SEÑOR SV. ANDRES MARTINEZ ACERO ALMACENISTA AERONAUTICO GENERAL POR INTERMEDIO DEL OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL BAAAS.

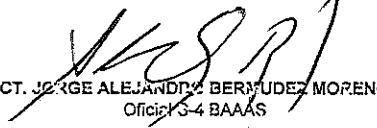
Item	Descripción del Material	Número de Parte	Número de Serie	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total IVA incluido
1	BATERIAS	RG-CIS25	41471939	1	EA	\$31.800.000,00	\$31.800.000,00
VALOR TOTAL						\$31.800.000,00	

No siendo otro el motivo se da por terminada y firman los que en ella intervienen.

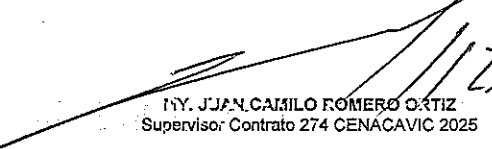

 SRA. CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE
 Representante CIMA S.A.S

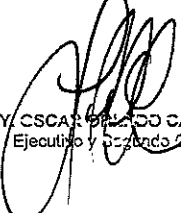

 SV. ANDRES MARTINEZ ACERO
 Almacenista General BAAAS


 SV. ANDRES RAMIREZ DIAZ
 Inspector Delegado


 CT. JORGE ALEJANDRO BERMUDEZ MORENO
 Oficial S-4 BAAAS


 CT. LUIS FELIPE RAMIREZ GOMEZ
 Comandante Compañía
 Cm. 1014199572
 Oficial del Ejercicio


 MT. JUAN CAMILO ROMERO ORTIZ
 Supervisor Contrato 274 CENACAVIC 2025


 MT. OSCAR ORLANDO CALDERON CARDENAS
 Ejecutivo y Segundo Comandante BAAAS

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ACTA DE INSPECCIÓN MATERIAL AERONÁUTICO	Página: 1 de 2
	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES		Código: FO-JEMOP-DAVAA-1908
	EJÉRCITO NACIONAL		Versión: 0
	DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO		Fecha de emisión: 2023-05-05

UNIDAD: BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN



Al contestar, cite este número

ACTA No.: 2026672001110643/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAAS-CP.CLI-ALM.GRAL-2.21

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 16 de enero de 2026

INTERVIENEN: MY. OSCAR ORLANDO CALDERON CARDENAS
MY ROMERO ORTIZ JUAN CAMILO
CT. LUIS FELIPE RAMIREZ GOMEZ
CT. BERMUDEZ MORENO JORGE ALEJANDRO
SV. ANDRES MARTINEZ ACERO
SS VILLOTA ACHURY OSCAR JULIAN
CIV. CLAUDIA MILENA GONZALEZ

Ejecutivo y Segundo Comandante BAAAS
Supervisor contrato 274 cenacaavi 2025
Comandante Compañía CLI
Oficial de Administración y Logística BAAAS
Almacenista General BAAAS
Inspector General MI-17
Representante legal CIMA SAS

ASUNTO: INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DEL MATERIAL AERONÁUTICO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, EN CONDICIÓN REPARADO PERTENECIENTE AL CONTRATO 274-CENACAVIACION-2025 CON LA EMPRESA CIMA S.A.S. QUE HACE EL SEÑOR SV. ANDRES MARTINEZ ACERO ALMACENISTA GENERAL QUIEN RECIBE EL MATERIAL, AUTORIZADO POR EL SEÑOR MAYOR EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BAAAS, POR INTERMEDIO DEL OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN.

para tal efecto se procede como sigue a continuación, así:

LOTE	DESCRIPCION	PARTE NUMERO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	BATERIAS HELICOPTERO MI_17 SERIE MD-V5	RG-CIS25	3	31.800.000	95.400.000,00
2	BATTERY PACK 406 LITHIUM HELICOPTERO IV MD Y V5	452-01233	3	4.200.000	12.600.000,00
TOTAL					\$ 108.000.000,00

No siendo otro el motivo se da por terminada y firman los que en ella intervienen.

CIV. CLAUDIA MILENA GONZALEZ
Representante legal CIMA SAS

SS VILLOTA ACHURY OSCAR JULIAN
Inspector General MI-17

SV. ANDRES MARTINEZ ACERO
Almacenista General BAAAS

CT. BERMUDEZ MORENO JORGE ALEJANDRO
Oficial de Administración y Logística BAA

Luis Felipe Ramirez Gomez
Comandante Compañía CLI

MY ROMERO ORTIZ JUAN CAMILO
Supervisor contrato 274 cenacaavi 2025

MY. OSCAR ORLANDO CALDERON CARDENAS
Ejecutivo y Segundo Comandante BAAAS

